

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Per un mes.. Pesetas:  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 30  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 60  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dote sellos de correos para realizarlo.

Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)

y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

Teniendo en consideración los sentimientos de caridad cristiana, de filantropía y de entereza demostrados por el vecindario de la Muy Noble, Leal é Invicta Ciudad, Puerto y Plaza de Santa Cruz de Santiago de Tenerife durante la invasión de la epidemia colérica ocurrida en el año próximo pasado, y queriendo darla una prueba de mi Real aprecio;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á su Ayuntamiento para que una á sus títulos el de Muy Benéfica y ostente en su escudo de armas la Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Alberto Aguilera y Velasco.**

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### REALES DECRETOS

Habiendo optado D. Manuel Bea y Maruri, Marqués de Bellamar, elegido Senador por la provincia de Matanzas, por el ejercicio del cargo como vitalicto, según comunica el Senado á Mi Gobierno:

Visto el art. 58 de la ley Electoral para Senadores, de 8 de Febrero de 1877;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El día 3 del próximo mes de Junio se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Matanzas, isla de Cuba, conforme á la ley de 9 de Enero de 1879, y observando las reglas establecidas en la de 8 de Febrero de 1877.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra y Bermúdez.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe, vacante por pase á otro destino de

D. Antonio Corso y Barrera, que la desempeñaba, á Don Ramón Alvarez Soto, Fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra y Bermúdez.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe, vacante por pase á otro destino de D. Ramón Alvarez Soto, que la desempeñaba, á D. Joaquín Torralbas y Manresa, Juez de primera instancia del distrito del Cerro de la Habana.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra y Bermúdez.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Juez de primera instancia del distrito del Cerro de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Joaquín Torralbas y Manresa, que lo desempeñaba, á D. Antonio María Claver y Claver, Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico, en cuyo cargo resulta incompatible.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra y Bermúdez.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico, vacante por pase á otro destino de D. Antonio María Claver y Claver, que la desempeñaba, á D. Antonio Corso y Barrera, Presidente de la de lo criminal de Puerto Príncipe.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra y Bermúdez.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Vicente Caballero y de las Cuevas, Diputado provincial de Puerto Rico, como recompensa de sus buenos servicios y en atención á las especiales circunstancias que en él concurren.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra y Bermúdez.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Joaquín Moreno y Lorenzo, Auditor de la Armada que fué en el Apostadero de la Habana, como recompensa de sus buenos servicios y en atención á las circunstancias especiales que en él concurren.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra y Bermúdez.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Cándido Zabarte y París, como recompensa de sus servicios y en atención á las circunstancias que en él concurren.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra y Bermúdez.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Tomando en consideración la propuesta cursada por V. E. á este Ministerio en 14 de Enero último á favor del personal de la Comandancia de la Guardia civil de Barcelona que más se distinguió en dos importantes servicios prestados con motivo de la explosión ocurrida en el Teatro del Liceo de esa capital la noche del 7 de Noviembre anterior, y de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva de Guerra inserto á continuación; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder, por resolución de 18 del actual, la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco al Teniente Coronel, Jefe de la expresada Comandancia, Don Santiago Izoard y Campoy, y la de primera clase de la misma Orden, con igual distintivo y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, conservando la pensión hasta que obtenga su retiro, licencia absoluta ó ascenso á General, al primer Teniente de la misma Comandancia D. Narciso Portas Ascanio. Separadamente, y como recompensa por los servicios prestados con igual motivo, S. M. se ha servido conceder á los Guardias que aparecen en la relación siguiente las gracias que en la misma se detallan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército.

#### Relación que se cita.

Guardia primero, José Mayáns Torres, Cruz de plata del Mérito militar blanca, con pensión de 750 pesetas al mes, mientras permanezca en filas.  
 Idem segundo, Tiburcio Astorgui Ibáñez, id. id.  
 Idem segundo, Vicente Ferrer Riera, Cruz de plata del

Mérito militar blanca, con pensión de 250 pesetas al mes, mientras permanezca en filas.

Idem id., Arturo Feijoo Amor, id. id.  
Idem primero, Bruno Sabadell Guardiet, id. id.  
Idem id., Hermenegildo Rubio Sagüe, id. id.  
Idem segundo, Félix Corral Martínez, id. id.  
Idem id., Manuel Royo Verdú, id. id.  
Idem id., Antonio Rivas Corominas, id. id.  
Idem id., Ginés Rodríguez Fernández, id. id.  
Idem id., Bartolomé Dalmocú Gili, id. id.

#### INFORME QUE SE CITA

«Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: En Real orden de 10 del actual se pide a esta Junta informe sobre dos propuestas hechas a favor de un Jefe, un Oficial y 11 Guardias civiles por los servicios prestados con motivo de los sucesos anarquistas de Cataluña.

Acompaña al oficio de remisión una comunicación del Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército, en la que incluye una de las propuestas hecha por el Gobernador civil de la provincia, figurando en ella el Teniente Coronel del Cuerpo D. Santiago Izard y Campoy, primer Teniente Don Narciso Portas Ascanio, 11 guardias civiles y la copia del oficio de remisión, en la que se encomian los servicios importantes prestados, tanto por el Jefe y Oficial como por los guardias que se citan. La otra comunicación es del Director general de la Guardia civil, con tres copias de comunicaciones del Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército al Jefe de la Comandancia de la provincia y una propuesta a favor de dicho primer Teniente y los dos primeros guardias que figuran en la otra.

Tanto en las copias como en la comunicación, se ponen de manifiesto las relevantes condiciones de este Oficial, la mucha importancia de sus servicios, y en esta última lo propone el Director de la Guardia civil, por creerlo comprendido en el núm. 3.º del art. 2.º de la Orden de María Cristina, a la Cruz de esta Orden Militar, pensionada con la diferencia de sueldo del empleo que ejerce al inmediato; también propone a los guardias José Mayans Torres y Tibarcio Artorgui Ibáñez para la cruz de plata del Mérito militar, como comprendidos en el art. 8.º del reglamento aprobado por Real orden de 30 de Octubre de 1890. (C. L., núm. 407).

Nadie desconoce la índole especial y la gravedad que encierra el asunto que nos ocupa; en la extinción completa del anarquismo, va la garantía del porvenir de las instituciones, de los pueblos y de las familias; hay que hacerlo desaparecer, y si no correspondemos para conseguirlo a su cruenta escuela, porque los principios de humanidad lo prohíben, hay que sercelo de nosotros y de toda legalidad. Para lograrlo no hay más que la persecución incesante, y a este fin nos han de ayudar las leyes y quien las cumplan.

El Jefe, Oficial y guardias cuyos servicios extraordinarios se trata de recompensar, han cumplido con su deber, es claro, pero si el excederse es también cumplir, no quita que sea un mérito, y más si el acierto, inteligencia y celo han contribuido al éxito, y aun esto es más recomendable si el servicio prestado reporta reconocida utilidad a la humanidad entera. En el primer Teniente Portas concurren todas estas circunstancias; ha descubierto las tramas del anarquismo, los autores, cómplices, taller de fabricación de bombas, depósito de ellas, adquirido datos del crimen concertado en el teatro Calvo Vico, en el que restableció instantáneamente el orden, perturbado a tiros por los anarquistas; los guardias que en estos servicios le acompañaron, también contribuyeron a lograrlo. El Teniente Coronel, Jefe de la Comandancia, propuesto por el Gobernador civil, según esta Autoridad, debe ser recompensado sus servicios por haberle secundado con inteligencia, actividad y celo, digno del mayor encomio.

Ha recibido el Teniente Coronel las gracias de Real orden del Ministerio de la Guerra y del Director general del Cuerpo por servicios prestados. El primer Teniente dos veces las gracias de Real orden y tres del Director general del Cuerpo por servicios, y los guardias unos de Real orden y otros del Director general del Cuerpo, también por servicios prestados.

La Junta entiende por todo lo expuesto que dichos servicios deben ser recompensados; pero que los del primer Teniente, no obstante los méritos especiales, beneficios que ha reportado y condiciones dignas de gran estimación que en todos ellos ha revelado, no son de las desiguales en el caso 3.º del 2.º de la Real y militar Orden de María Cristina, instituida para premiar servicios de guerra; y por último, que tampoco los guardias primeros de la propuesta están comprendidos en el art. 8.º que se cita.

En su vista, la Junta cree que al Teniente Coronel Don Santiago Izard y Campoy se le debe recompensar con la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, que es la asignada para su empleo, con distintivo blanco, y como comprendido en el art. 23 del reglamento de recompensas para en tiempo de paz.

Que los servicios prestados por el primer Teniente Don Narciso Portas Ascanio, resultan asimismo ser comprendidos en el art. 23 del citado reglamento, tanto por lo ocurrido en el Teatro Calvo Vico, como por afrontar los riesgos todos que envolvían el cumplir con tales eficacias la misión que le fué encomendada, y haciéndole acreedor por lo tanto a la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco y con pensión del 10 por 100 de su empleo hasta que ascienda a General ó se retire.

Y en cuanto a los guardias, sus recompensas deben ser Cruz de plata con pensión de 750 pesetas a los dos primeros, y con la de 250 a los demás.

V. E., no obstante resolverá lo que sea de su mayor estima.

Madrid 30 de Marzo de 1894.—El General Secretario, Miguel Boeh.—V.º B.º.—El Presidente accidental, Primo de Rivera.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo manifestado por esa Junta consultiva en el informe que a continuación se inserta, ha tenido a bien conceder, por resolución de 18 del actual, la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, debiendo caducar ésta a su ascenso al inmediato, al Teniente Coronel graduado Comandante de Ejército, Capitán de Artillería, D. Clodoaldo Piñal y Rodríguez, que presta sus servicios en este Ministerio, como recompensa por sus dos

Memorias acerca de la modificación del cartucho actualmente reglamentario para Infantería.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Sr. Presidente de la Junta consultiva de Guerra.

#### INFORME QUE SE CITA

«Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 19 de Diciembre último, se remiten a esta Junta para informe dos Memorias referentes a la modificación del cartucho reglamentario, escritas por el Teniente Coronel graduado, Comandante de Ejército, Capitán de Artillería, D. Clodoaldo Piñal y Rodríguez.

De su lectura se desprende que, penetrado de la necesidad ha tiempo reconocida de dotar a nuestros soldados de un armamento que no desmerezca del que usan las demás naciones, se dedicó el Capitán Piñal a estudiar el medio de mejorar las condiciones balísticas del fusil modelo 1871. Para conseguir este propósito sin ocasionar graves gastos al Estado, dada la penuria en que hoy se encuentra, ideó dicho Capitán, como procedimiento más económico, la reforma del actual cartucho, fundándose en la influencia que ejerce en el tiro, su figura, peso, dimensiones, misión de los elementos que lo componen y materia de que se fabrican. Verificada la modificación conforme a los deseos del autor, llevó ésta a cabo diferentes experiencias que garantizaron la bondad de su proyecto, dirigiendo luego a la Superioridad las dos Memorias que nos ocupan, en las cuales, además de dar a conocer y explicar su procedimiento, hace presente que, imponiéndose con urgencia el fusil de pequeño calibre, podría a poco coste reducirse el ánimo del Remington reglamentario, ínterin los recursos del Tesoro no permitan la adopción de este nuevo tipo.

Las Comisiones técnicas que estudiaron la primera de las indicadas innovaciones, tributan entusiastas elogios al Capitán Piñal, aunque sin proponer que se acepte su cartucho, sin duda porque la ciencia no abriga nunca confianza ciega en los resultados de sus aplicaciones.

Esto no obstante, aquilatando el mérito del trabajo que nos ocupa, por sólo el teórico examen de las Memorias ya expresadas, se deduce lo que sigue:

Los ensayos del cartucho objeto de este escrito, comparados con los del que aun hoy se usa, demuestran que mientras el segundo está expuesto a degollarse, determinando un chorro de gases peligroso para el soldado, hubo series del primero que no sufrieron deformación en ocho tiros, acusando un trabajo mecánico mucho mayor que los del otro cartucho, acentuando más su superioridad el de cabeza sólida sobre el plegado, el disparo que se hizo con un mínimo de aquella clase en recámara máxima sin rasgadura alguna evidenciando esta sobresaliente circunstancia la perfección de su trazado y el delicado manejo del latón en todas sus operaciones, dirigidas con inteligencia por el Capitán Piñal.

El cartucho ensayado con tan excelentes resultados no requiere la transformación de los 500.000 armamentos de que dispone el ramo de guerra, cuyo coste aprecia dicho Oficial en un millón de pesetas, porque, según la comisión de experiencias de Artillería, puede emplearse indistintamente en los transformados como en los que no lo están.

Todas estas ventajas, que demuestran un profundo conocimiento del fusil y cartucho del 71, acrecientan sustituyendo, como aconseja la primera de las citadas Memorias, el cañón reglamentario por otro de igual forma exterior, y del calibre reducido y rayado del ánima que se determinen, lo cual permite aprovechar el aparejo completo y llegar a la unidad de cartucho y consiguiente simplificación y economía en la fabricación.

Lo más notable de dicha sustitución es que, con la diferencia entre lo que cuesta la confección de los millones de cartuchos en servicio, que generalmente asigna a las fábricas el plan de labores, y la de igual número de pequeño calibre, puede efectuarse en 20.000 fusiles cada año, sin desembolso alguno del Erario.

Y tan racional y lógico parece el indicado cambio, que una casa francesa acaba de proponer al Gobierno de S. M., a un precio mayor del calculado por el Capitán Piñal, verificar el de todos los Remington que poseemos, siendo de lamentar que la fábrica de armas de Oviedo no haya reformado antes algunos, pues ahora sabríamos con seguridad si su aparato de cierre resista las presiones de la carga de pólvora sin humo, que si bien mayores que las desarrolladas por la de pólvora ordinaria, obran en cambio sobre superficies más pequeñas, y por consiguiente, es de creer que el problema se resuelve en sentido afirmativo.

Varía, por último, el Capitán Piñal el embutido de la cápsula en el cartucho, modificando ligeramente el trazado de la cabeza del punzón y matriz correspondiente, a fin de aumentar la superficie de contacto de aquellos elementos y hacer más difícil el despreñamiento del primero en el momento del disparo, que de suceder tal accidente, ocasionaría una salida de gases con grave peligro del tirador.

La difícil tarea del autor de las Memorias que nos ocupa, no se limita sólo a mejorar el poder balístico de nuestro armamento, ahorrando sumas considerables a la Nación, sino que para conseguirlo por la reforma del cartucho plegado, tuvo que estudiar y modificar muchas máquinas, cuyo perfeccionamiento introdujo importantes economías en su confección, como manifiesta la Junta facultativa de la fábrica de armas de Toledo en acta núm. 115 que obra en el expediente motivo de este dictamen.

En resumen, esta Junta es de parecer:

1.º Que en vista del celo, laboriosidad é inteligencia demostrada por el Capitán D. Clodoaldo Piñal y Rodríguez, y atendiendo además a su hoja de servicios, debe ser éste recompensado con la Cruz del Mérito militar blanca, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato, por considerar su trabajo comprendido en el caso 10 del art. 19 del reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

Y 2.º Que auxiliado por el ramo de Guerra, sería conveniente que el expresado Capitán llevase a cabo algunas experiencias, al objeto de sancionar con la práctica las ventajas que demuestra en sus escritos, y que habrán de reportar grandes ventajas al Estado.

Tal es el parecer de la Junta. V. E., no obstante, se servirá resolver lo más acertado.

Madrid 30 de Marzo de 1894.—El General Secretario, Miguel Boeh.—Rubricado.—V.º B.º.—El Presidente accidental, P. de Rivera.—Rubricado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á consecuencia de la instancia elevada á este Ministerio por D. Dámaso López, en solicitud de autorización para construir un panteón osario de familia donde depositar los restos del que fué General de División D. Juan Carnicero, los de su esposa Doña Carmen González Pecellín y los de otros individuos de su familia que en lo sucesivo fallezcan, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado este Real Consejo por mayoría el dictamen de su primera Sección que á continuación se inserta.

La Sección se ha hecho cargo de la instancia presentada por D. Dámaso López, en solicitud de que se le autorice para establecer en una capilla anexa al olivar San José, propiedad de su esposa Doña Matilde Carnicero Pecellín, en el término de Zahinos, Badajoz, un panteón osario donde puedan ser depositados los restos cadavéricos del que fué General de División, Excelentísimo Sr. D. Juan Carnicero y Sanromán, y los de su esposa Doña Carmen González Pecellín, é inhumarse dos cadáveres embalsamados ó sus restos.

Alega que separa la capilla de poblado mayor distancia que la exigida por la Real orden de 17 de Febrero de 1886, é invoca en apoyo de su pretensión la de 18 de Julio de 1887. Acompaña además á la instancia un croquis del que aparece se construirán dos sepulturas adosadas á la sacristía y otras dos dentro de la capilla.

Ordenada por la Subsecretaría la justificación de la fecha en que se inhumaron los restos que habían de depositarse en el panteón, y que se oyerá á la Junta local de Sanidad respecto á la distancia que separa la capilla de poblado y demás requisitos necesarios, se presentaron las certificaciones parroquiales, de las que resulta: que en 3 de Septiembre de 1881 se dió sepultura al cadáver de Doña Carmen González Pecellín, y en 29 de Enero de 1889 al del Excmo. Sr. D. Juan Carnicero y Sanromán.

Por último, informó la Junta local de Sanidad de Zahinos, exponiendo que la capilla de San José dista del pueblo más de 2 000 metros, no es sitio concurrido y que habitan en la finca á que está anexa aquélla el guarda y su familia y algunas temporadas los dueños.

La Sección, reproduciendo cuanto el Consejo tiene ya expuesto en repetidos casos análogos, cree que es contrario á los principios científicos que rigen sobre la materia el autorizar los enterramientos fuera de los cementerios generales, salvo en aquellos contados casos en que por premio á especialísimos servicios prestados por un individuo pudiera consentirse que su cadáver se inhumara en un panteón de capilla, iglesia, etc.

Como en este caso no concurren las circunstancias especialísimas que pudieran recomendar se autorice la excepción del principio general, en virtud del que los enterramientos sólo se hacen en los cementerios generales, la Sección opina que debe denegarse la solicitud objeto del expediente.

Tengo el honor de elevar á V. E. la precedente consulta para la resolución de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivan, remitidos á esta Corporación con fecha 27 de Febrero del presente año.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el mismo, se ha dignado resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID como medida general. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1894.

AGUILERA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Cathedral de Palma se halla vacante, por defunción de D. Antonio Cabellas, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á con-

tar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 21 de Abril de 1894.—El Subsecretario, Marcial Gonzalez de la Fuente.

En el Juzgado de primera instancia de Huerca Overa se halla vacante, por defunción de D. Juan Asensio Garcia, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 21 de Abril de 1894.—El Subsecretario, Marcial Gonzalez de la Fuente.

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Barcelona se hallan vacantes las Notarías de Esparraguera, Solsona y Reus, distritos notariales de San Feliu de Llobregat, Solsona y Reus respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Barcelona se hallan vacantes las Notarías de Montblanch y Cardona, distritos notariales de Montblanch y Berga respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Palma se halla vacante la Notaría de Alayor, distrito notarial de Mahón, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Palma se halla vacante una Notaría en la capital (por defunción de D. Antonio Cañellas), la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Pamplona se halla vacante la Notaría de Aritz, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se halla vacante una Notaría en Torreconjimo, distrito notarial de Martos, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se halla vacante una Notaría en Motril, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

*Día 1.º de Mayo de 1894.*

Tenientes Coroneles.  
Comandantes.  
Plana Mayor de Jefes.  
Montepío civil, de la letra A á la C.

*Día 4.*

Montepío militar, de la letra A á la E.  
Montepío civil, de la letra R á la Z.  
(Retirados) Sargentos.

*Día 5.*

Montepío militar, de la letra M á la Q.  
Jubilados.  
(Retirados) Coroneles.

*Día 7.*

Capitanes.  
Tenientes y Alféreces.  
Marina.  
Montepío civil, de la letra H á la L.  
Cesantes.  
Exclaustrados.  
Secuestros.  
Remuneratorias.

*Día 8.*

Montepío militar, de la letra R á la Z.  
Plana Mayor de tropa y cabos.  
Montepío civil, de la letra D á la G.

*Día 9.*

Montepío militar, de la letra F á la L.  
Montepío civil, de la letra M á la Q.  
(Retirados) soldados.

*Días 10 y 11.*

Altas.  
Supervivencias.  
Residentes en el extranjero.  
Todas las nóminas sin distinción.

*Día 12.*

Retenciones.

#### OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Abril de 1894.—El Presidente, Sagasta.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública.

Remito á V. S. la instancia presentada por el Maestro de Barará D. Mateo Barceló, en reclamación de atrasos, á fin de que la Junta que V. S. preside se sirva informar sobre lo que en ella se expone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Esta Dirección general reproduce á V. S. las manifestaciones hechas en las comunicaciones de 10 de Abril y 26 de Septiembre del pasado año, respecto á los atrasos que el Ayuntamiento de Rialp adeuda al Maestro de primera enseñanza D. Jacinto Verdes, esperando que adoptara V. S. las medidas más enérgicas, encaminadas á conjurar el inmediato pago de los citados atrasos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador civil de Lérida.

Ha llegado á conocimiento de esta Dirección general que la Delegación de Hacienda de esa provincia no verifica los ingresos á su debido tiempo, y que éstos no responden á las cantidades que deben recaudarse; que el segundo trimestre lo ingresó la Delegación el 11 de Enero, y que, por consiguiente, no pudo abrirse la Caja especial de primera enseñanza hasta el día 15, faltándose á lo que dispone el art. 3.º del Real decreto sobre pagos; que el tercer trimestre se ingresó el día 4 de los corrientes; que hasta el día 22 de este mes no había extendido los libramientos la Caja especial de primera enseñanza, y que ésta ha determinado no librar cantidad alguna que no cubra, por lo menos, la parte del personal; todo lo cual lo pone en conocimiento de V. S., esperando se sirva manifestar lo que haya de cierto sobre lo expuesto.

Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Valencia.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º al 4.º, ambos inclusive, de la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de los Guardas (Córdoba), por su presupuesto de contrata de 344.959 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Abril de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., según cédula personal núm. . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º al 4.º, inclusive, de la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de los Guardas (Córdoba), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Octubre de 1892, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la de Tarazona á la Armuña á la de Illana á Estremera, en la provincia de Cuenca, por su presupuesto de contrata de 103.311 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la de Tarancón á la Armuña á la de Illana á Estremera, en la provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la carretera de la de Albaladejito á Guadalupe á la de Perales á Albares por Lupiana, en la provincia de Guadalupe, cuyo presupuesto de contrata es de 48.549 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalupe.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de la de Albaladejito á Guadalupe á la de Perales á Albares por Lupiana, en la provincia de Guadalupe, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Zuera á Luna de la carretera de Zuera á Murillo, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 219.278 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 4 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la sección de Zuera á Luna de la carretera de Zuera á Murillo, en la provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la

que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Aguas.*

La Sociedad agrícola industrial del Guadalete ha promovido expediente á fin de obtener la concesión de un canal derivado del río de aquel nombre, en la provincia de Cádiz, siendo las condiciones principales del proyecto las que comprenden de la siguiente nota.

Lo que esta Dirección general ha acordado hacer público, señalando un plazo improrrogable de cuarenta días para admitir cuantas observaciones y reclamaciones se presenten acerca y en contra de la concesión solicitada.

Madrid 19 de Abril de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

NOTA-EXTRACTO

Nombre del peticionario.—Cantidad de agua.—Elevación mecánica de las aguas.

La Sociedad agrícola industrial del Guadalete solicita la concesión, con arreglo á la legislación citada, de 1.250 litros continuos de agua por segundo de tiempo, que se tomarán del río Guadalete en el punto llamado «Hoyo de las Piedras», á 1.502 metros agua abajo del puente de la «Cartuja», donde comienza su región marítima, y se elevarán por medio de máquinas de vapor á una altura media de 8 metros sobre el nivel del río.

*Desarrollo de los canales.*

Elevadas las aguas y llevadas por medio de un acueducto de 298.52 de longitud á la «Loma del Torno», de dicho sitio parten el canal del Oeste con 9.015.90 de desarrollo, que termina en el «Pozo de Carmona», en la Tapa de Jerez, y el canal del Este, con 5.356.90, que acaba en el «Rancho de los Villares». Las acequias principales de distribución alcanzan un trayecto de 16.042.48 en el canal del Oeste, y de 4.354.75 en el del Este. Los de saneamiento miden una longitud de 10.783.10 y de 4.290.00 respectivamente en los dos canales indicados. El desarrollo total de los canales de todas clases es de 49.893.19.

*Casa de máquinas.*

La casa de máquinas y demás edificios correspondientes al servicio de elevación de las aguas se establece en el punto donde la estribación llamada «Loma del Torno», viene á morir en la margen izquierda del Guadalete y sitio conocido por el «Hoyo de las Piedras», antes nombrado.

*Presa.*

En el «Vado de los Hornos», situado 2.935 metros agua abajo del «Hoyo de las Piedras», se proyecta una presa de 100 metros de longitud, cuya coronación estará elevada 1.64 sobre el fondo del río, con el principal objeto de impedir la invasión de las aguas del mar durante los flujos en el embalse donde se hace la toma de las de riego, aunque también con la idea de reducir la altura de elevación mecánica de las aguas.

*Zona regable.*

La zona de terreno que ha de regarse se encuentra situada en la margen izquierda del Guadalete, comenzando en el «Rancho de los Villares» tres kilómetros agua arriba del puente de la «Cartuja», y terminando en la «Bahía de la Tapa», á la proximidad de la «Barca de Florida». Reducida á un rectángulo, éste tendrá 10 kilómetros de longitud por dos de anchura media, comprendiendo, por tanto, una superficie de 20 kilómetros cuadrados, ó sean 2.000 hectáreas, de las cuales corresponden 1.446 al canal del Oeste y las 554 restantes al del Este.

*Término municipal.*

Todas las obras del canal del Guadalete, así como los terrenos que han de fertilizarse con el riego, se encuentran enclavados en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Desde el punto de toma, situado como queda dicho, en la región marítima del río, no existe aprovechamiento alguno de las aguas que en dicho sitio conduce el Guadalete, las cuales se pierden hoy infructuosamente en el mar.

*Expropiaciones y servidumbres.*

Las únicas expropiaciones que han de hacerse son las de los terrenos que ocupen las obras.

A pesar de que no lejos de la zona fertilizada existen numerosas vías de comunicación, los canales sólo atraviesan dos servidumbres públicas, á saber: las cañadas realengas de Jerez á San Fernando y de Jerez á Medina Sidonia, las cuales resultan debidamente respetadas mediante las obras que se proyectan.

*Cultivos actuales.*

Las vegas destinadas á ser regadas sólo se dedican actualmente, casi en su totalidad, al cultivo de cereales, sembrándose algunas habas, albejones, etc., en los ruedos de los cortijos.

Del olivar de las Quintanas y de las Catorce quedan algunas parcelas bajo los canales.

Por último, en los Caños, ó bajos pantanosos, se cría espontáneamente una planta llamada Castañuela, que se aprovecha para la cubrición de chozas y alminares.

*Cultivos futuros.*

Los cultivos futuros, cuando se establezca el riego, serán, probablemente, los siguientes:

CLASES DE CULTIVO	Hectáreas.
Trigos y cebadas.....	550
Habas y maíces.....	200
Lino y cáñamo.....	20
Legumbres.....	50
Raíces alimenticias.....	100
Huerta.....	200
Remolacha.....	550
Jardines y viveros.....	10
Plantas forrajeras.....	100
Viñas y olivares.....	220
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.000</b>

*Presupuestos.*

El resumen del presupuesto de ejecución material de las obras del canal, es el siguiente:

	Pesetas.
Canal del Oeste (trozo 1.º).....	467.159'61
Canal del Este (trozo 2.º).....	163.734'35
Máquinas elevatorias y demas accesorios correspondientes á este servicio (trozo 3.º)....	307.987'18
Presa en el Vado de los Hornos (trozo 4.º)....	119.712'76
<b>TOTAL presupuesto de ejecución material.....</b>	<b>1.058.593'90</b>

El presupuesto de contrata es de 1.227.968'90 pesetas.

*Tarifas de riego.*

A continuación se consignan las tarifas ó canon máximo que ha de abonarse por los riegos, referido al litro continuo por segundo, con sus equivalencias por hectárea para las diversas clases de cultivos.

CLASES DE CULTIVO	Volumen de agua invertida por hectárea y segundo.	
	Litros.	Canon anual por hectárea de terreno regado. Pesetas.
Trigo y cebada.....	0'424	59'48
Habas y maíces.....	0'637	8'35
Lino y cáñamo.....	0'637	8'35
Legumbres.....	0'849	107'09
Raíces alimenticias.....	0'849	107'09
Huerta.....	1'273	160'58
Remolacha.....	0'637	8'35
Jardines y viveros.....	1'273	160'58
Plantas forrajeras.....	0'849	107'09
Viña y olivar.....	0'212	26'74

NOTA.—El precio ó canon del litro de agua continuo por segundo, es de 126'14 pesetas.

*Condiciones económicas de la empresa.*

Para hacer el análisis de los gastos ó ingresos de la empresa se admite que el desenvolvimiento de los riegos tendrá lugar en un período de diez años; esto es, que el primer año se riegue sólo la décima parte de las 2.000 hectáreas, ó sean 200; en el segundo año, 400, y así sucesivamente hasta el décimo, en que se regará ya la totalidad de la zona dominada por los canales.

En el undécimo, los gastos ó ingresos se calculan como sigue:

	Pesetas.
<b>GASTOS</b>	
Elevación de las aguas con inclusión de los gastos de conservación y reparación de los artefactos y del interés y amortización del capital invertido en la instalación de este servicio.....	79.080
Conservación y administración del Canal.	20.000
Intereses y amortización al 6'27 por 100 en las obras de los canales, presa, etc..	54.593
<b>INGRESOS</b>	
Mil doscientos cincuenta litros de agua por segundo, vendidos á 126'14 pesetas uno.....	157.675
<b>Saldo beneficio anual.....</b>	<b>4.002</b>

De consiguiente, cuando se llegue al desarrollo completo de los riegos el capital resulta empleado próximamente al 6 por 100 de interés anual.

Durante los diez primeros años en que se estima el período de desenvolvimiento de los riegos, las pérdidas probables de la empresa puede calcularse que variarán su total entre 700.000 y 1.400.000 pesetas, según las circunstancias más ó menos favorables, ó más ó menos adversas que surjan en este negocio tan problemático y aleatorio de todos los canales de riego.

De ahí la necesidad del auxilio del Estado, que se solicita con arreglo á la legislación de que queda hecho mérito.

Madrid 19 de Abril de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

*Sección de los Registros y del Notariado.*

Con sujeción á lo dispuesto en la regla 7.ª del art. 366 del reglamento general de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar, en relación con la 2.ª del 307, esta Sección ha acordado se publique en la GACETA DE MADRID la siguiente relación con los nombres de todos los aspirantes al Registro de la propiedad de La Unión:

- 1 D. José Herráiz Ruibal.
- 2 Andrés León y Jiménez.
- 3 José Triana y Blased.
- 4 José Armada Soto.
- 5 José Abelardo González Quijano.
- 6 Juan Irizarry é Irizarry.
- 7 Ramón Puig Torralba.
- 8 Juan Benavente Domínguez.
- 9 Tomás García Acebes.
- 10 Ricardo Pérez Merelo.
- 11 José Policarpo Navarro Parats.
- 12 Pablo del Molino y Martín.
- 13 Antonio Puchol y Camacho.
- 14 Manuel Reguero Silva.
- 15 Alejandro Testar y Font.
- 16 Antonio Hierro y Serrano.

Madrid 26 de Abril de 1894.—El Jefe de la Sección, Julió García del Busto.—V.º B.º—El Subsecretario, Merelles.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la isla de Cuba durante el mes de NOVIEMBRE del año de 1893.

Número de la partida	NOMENCLATURA	UNIDAD	CANTIDADES	VALOR — Pesos.	Número de la partida	NOMENCLATURA	UNIDAD	CANTIDADES	VALOR — Pesos.
<b>CLASE I.—Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos.</b>					<b>CLASE III.—Sustancias empleadas en la farmacia, perfumería y las industrias químicas.</b>				
1	Mármoles, jaspes, etc., en trozos.....	100 kils..	18.100	663'50	87	Aceite de coco y de palma, etc.....	100 kils..	570	102'60
2	— de todas clases, cortados, etc.....	»	6.670	466'90	88	Los demás aceites vegetales (excepto el de oliva).....	»	29 929	8 050'83
3	— en esculturas, relieves, etc.....	»	587	88 05	89	Aguarrás.....	»	15.771	2 681'07
4	— labrados y cincelados.....	»	2.853	285 30	90	Palos tintóreos y cortezas curtientes.....	»	4.126	82'52
5	— las demás piedras y tierras.....	»	805.946	24.178 38	91	Simiente de sésamo, lino, etc.....	»	1.564	140'76
6	Carbón mineral.....	1.000 kils.	1.434.802	7.891'41	92	Colofonias, breas, etc.....	»	104.754	4 190 16
7	Alquitranes, breas, creosotas, etc.....	100 kils..	24.676	616'90	93	Opio, resina de jalapa, etc.....	Kilog....	1.848	10 626
8	(a) petróleos brutos.....	»	1.681.643	63.061'61	94	Granza ó rubia, etc.....	100 kils..	99.844 500	14.976'67
	(b) otros aceites brutos.....	»	281.600	10.560	95	Productos del reino animal empleados en la medicina.....	»	1.015	81'20
	(c) residuos de petróleo (gas oil).....	»	3.625	135'93	96	Oceras y tierras naturales para pintar.....	»	8.867	354'68
	(d) oleonafas vaselinas, etc.....	»	467	17'51	97	Añil y cochinilla.....	»	»	»
9	(a) petróleos rectificadas.....	»	38.345	4.601 40	98	Extractos tintóreos.....	»	1.521	1.825'20
	(b) los demás aceites rectificadas.....	»	45.108	5.412'96	99	Barnices.....	»	9.558	4.779
	(c) bencina, gasolina, etc.....	»	19.417	2.330 04	100	Colores en polvo ó terrón.....	»	25 569	4.345'73
10	Minerales.....	»	362	36'20	101	— preparados y las tintas.....	»	44.564	15.597'40
11	Vidrio hueco.....	»	332.823	23.297'61	102	— derivados de la hulla, etc.....	Kilog....	»	»
12	Cristal y vidrio que lo imita.....	»	27.334	10.388'92	103	Acidos muriático ó clorhídrico, etc.....	100 kils..	82.621	3.717'94
13	Vidrio y cristal plano.....	»	20.924	3.550'08	104	Aguas minerales naturales.....	Hectolit..	16.639	998'34
14	Vidrios y cristales azogados.....	»	1.286 300	900'41	105	Alcaloides y sus sales.....	Kilog....	401	13.634
15	Vidrio y cristal en figuras, etc.....	Kilog....	8.502'050	25.508'15	106	Alumbre y azufre.....	100 kils..	14.345	502'07
16	Barro en baldosas, etc., para construcción.....	100 kils..	1.179.695	23.593'90	107	Carbonatos alcalinos, barrillas, etc.....	»	109.363	5.468'15
17	— en baldosas, azulejos, etc.....	»	24 900	996	108	Cloruro de cal.....	»	4.115	267'47
18	— obrado, hueco, vidriado, etc.....	»	107.043	6.957'79	109	— de potasio, sulfato de sosa, etc.....	»	4 756	332'92
19	Loza de pedernal, etc.....	»	88.894	19.556'68	110	— de sodio (sal común).....	»	1.353 982	13.539 82
20	Porcelana.....	»	1.273	445'55	111	Colas y albúmina.....	»	2.333	676'57
21	Barro, loza, porcelana y biscuit.....	Kilog....	2.005	3.508'75	112	Fósforo.....	Kilog....	»	»
	<b>Total de la clase.....</b>			<b>243.682'51</b>	113	Nitrato de potasa, clorato de ídem, etc.....	100 kils..	1.608	192'96
<b>CLASE II.—Metales y todas las manufacturas en que entra el metal como primer elemento.</b>					<b>CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.</b>				
22	Oro, plata y platino en alhajas.....	Avalúo..	6.189	6.189	127	Algodón en rama.....	100 kils..	17.976 500	4.673'89
23	Hierro fundido en lingotes.....	100 kils..	14.351	215'36	128	Hilados para crochet, bordar, etc.....	Kilog....	10.431	20.862
24	— dicho en columnas.....	»	239.590	9 583 60	129	Tejidos de algodón tupidos, llanos, etc., hasta 9 hilos.....	»	16.502	11.221'36
25	— dicho en tubos.....	»	58.444	2.776 09	130	— ídem íd. de 10 á 15 id.....	»	191 662'500	168.663
26	— en cajas de engrase.....	»	391	19'55	131	— ídem íd. de 16 á 19 id.....	»	12.050	13 978
27	— fundido en manufacturas ordinarias.....	»	190 773	11.446'38	132	— ídem íd. de 20 á 22 id.....	»	1.808	3.796'80
28	— ídem en manufacturas finas.....	»	12 067	2.413 40	133	Tejidos de algodón de las clases anteriores, cuando tengan más de 22 hilos y los diáfanos y semidiáfanos, etc., hasta 6 hilos.....	»	2.438	1.584'70
29	Retal de hierro dulce y acero.....	»	25 667	256 67	134	— ídem íd. de 7 á 11 id.....	»	7.049	7.049
30	Acero en lingotes y el hierro basto.....	»	72	15'84	135	— ídem íd. de 12 á 15 id.....	»	8.329 500	12.077'77
31	Aceros finos al crisol, etc.....	»	»	»	136	— ídem íd. de 16 á 19 id.....	»	3 427'500	7.506'22
32	Hierro forjado y acero en barras carriles.....	»	911.574	54.694'44	137	— ídem íd. de 20 á 22 id.....	»	2.454	7.214 76
33	— ídem y acero común en barras.....	»	519 414	36.358 98	138	— ídem íd. de 23 á 25 id.....	»	735 900	2.708 11
34	— ídem en aros y ruedas, etc.....	»	52.511	4.200'88	139	— ídem íd. de 26 á 28 id.....	»	37	163'54
35	— ídem forjado en ruedas de 100 kilogs.....	»	599	89'85	140	— ídem íd. de 29 á 31 id.....	»	354	1.844'34
36	— ídem en ejes acodados.....	»	791	94 92	141	— ídem íd. de 32 en adelante.....	»	»	»
37	— dichos en chapas de 30 milímetros.....	»	71.763	6.458'67	142	Tejidos de algodón cruzados ó labrados, etc., hasta 16 hilos.....	»	20.917	23.008'70
38	— forjado en chapas de menos de 3 milímetros.....	»	20.325	2.032 50	143	Dichos de 17 hilos en adelante.....	»	4.093	8 186
39	— ídem en planchas pulimentadas.....	»	63.837	7.022'07	144	Tejidos cruzados ó labrados de algodón, etc., hasta 12 hilos.....	»	48.757	39.005'60
40	— ídem y acero en piezas en bruto.....	»	»	»	145	Dichos de 13 hilos en adelante.....	»	58.073	104.531'40
41	— los mismos en piezas.....	»	1.367	177'71	146	Piquéas en piezas ó cortes.....	»	68	173'40
42	— ídem forjado en tubos soldados.....	»	243.491	30.436'37	147	Imitaciones de piquéas.....	»	204	397'80
43	— en tubos cubiertos de chapa de latón.....	»	2.032	259'09	148	Tejidos de algodón acolchados.....	»	4.778	5 972 50
44	— en tubos volteados sin soldadura.....	»	14.782	1 699 93	149	— cardados, como el bombasí, etc.....	»	110.204	47 387 72
45	— en cañones sin desbastar.....	Kilog....	»	»	150	— en mantas ó frazadas.....	»	43.980	33.864'60
46	— en tornillos, tuercas, etc.....	100 kils..	65.687	10.509'92	151	Dichos en mantas ó frazadas de clases superiores.....	»	578	809'20
47	— en clavos, tirafondos, etc.....	»	148.480'200	13.363'21	152	Tejidos de punto de media de algodón, crudos, blancos, etc.....	»	29.222	14.318 78
48	— en limas y demás herramientas.....	»	32.631	22.841'70	153	— de acabado con costura y doble costura.....	»	11.659	42.088 99
49	Hierro y acero en alambre de 43 centímetros.....	»	17.907	1.880'23	154	— de acabado de doble costura y mecánico ó á mano hasta 5 cadenas.....	»	6.565	14.443
50	— ídem forjado en alambre de 42 centímetros.....	»	23.994	3.359'16	155	— de 6 cadenas en adelante.....	»	7.667	37.184'95
51	— en tela metálica sin obrar hasta 20 hilos en pulgada.....	»	»	»	156	— sin costura ó acabado fino.....	»	276	1.849'20
52	— en tela metálica sin obrar de más de 20 hilos en pulgada.....	»	9.594	1.725 92	157	Tules llanos y lisos, etc., de apresto firme ordinario.....	»	985	2.462'50
53	— en alambre obrado en cables, etc.....	Kilog....	3.292	1.646	158	Dichos con apresto suave, menos el punto de crochet.....	»	342'703	1.997'95
54	— en anclas, cadenas para buques, etc.....	100 kils..	381.616	47.701	159	Tejidos aterciopelados.....	»	690	1.863
55	— y acero en piezas grandes, etc.....	»	30 420	3 346'20	160	— de triple rizo, cortado ó sin cortar, y los de felpa.....	»	6.933'500	13.173'65
56	Hierro forjado en los demás objetos.....	»	171.533	20.583 96	161	Encajes y puntillas de algodón ó de lino y algodón, etc.....	»	2.111'700	7.918'87
57	— en los anteriores objetos de manufactura.....	»	77.428 500	20.905 69	162	Dichos de clases finas y los tejidos á mano.....	»	1.995'920	9.567'36
58	— en los demás objetos de manufactura ordinaria.....	»	15.125	4.537 50		<b>Total de la clase.....</b>			<b>673.548'66</b>
59	— en los anteriores objetos de manufactura fina.....	»	541.568'250	11.433'10	<b>CLASE V.—Cáñamo, lino, pita, etc., y demás fibras vegetales y su manufactura.</b>				
60	Hoja de lata sin manufacturar.....	»	108 057'250	23 772'59	163	Cáñamo en rama, rastrillado y en estopa.....	100 kils..	2.122	297'08
61	— dicha manufacturada.....	»	59.225	8.291 50	164	Abacá, henequen, etc.....	»	460.811	36 864'88
62	Agujas, alfileres, plumas, etc.....	Kilog....	17.644 500	49 912'30	165	Hilazas ó hilos para coser.....	Kilog....	3.820	3.438
63	Cuchillos, trinchantes, etc.....	»	1.165'900	5 246'55	166	Hilo, bramante ó acarreto, cuyo espesor no exceda de 3 milímetros de diámetro.....	100 kils..	10.444'500	5.347'58
64	Tijeras para costura.....	»	1.014	5 072	167	Jarcia y cordelería de cáñamo cuyo espesor exceda de 3 milímetros.....	»	25.730	8.748'20
65	Armas blancas y sus piezas.....	»	819	2.047'50					
66	— ídem de fuego cortas, etc.....	»	926	3 241					
67	— ídem de fuego portátiles, etc.....	»	883	1.766					
68	— ídem de fuego portátiles de retrocarga.....	»	382	5.730					
69	Cáscara ó cemento de cobre.....	100 kils..	1.403	491'05					
70	Cobre de primera fundición y el viejo.....	»	»	»					
71	— y latón en barras y lingotes.....	»	2.029	730'44					
72	Bronce sin labrar.....	»	»	»					
73	Cobre y latón en planchas y clavos.....	»	13.518	7.434 90					
74	Cobre y latón en tubos, etc.....	»	8.994	5.126 58					
75	Alambre de cobre, latón ó bronce.....	»	1.284	539 28					
76	Tela metálica sin obrar de cobre, latón ó bronce, hasta 100 hilos pulgada.....	»	33.553	20.131'80					
77	— dicha de más de 100 hilos pulgada.....	Kilog....	»	»					
78	Cobre, bronce y latón labrados, etc.....	»	3.418 560	4.444'12					
79	Dichos metales y aleaciones.....	»	2.125 840	9.566 28					
80	Estaño en lingotes.....	100 kils..	46	27'60					
81	Cinc en barras, pasta ó torta.....	»	2.900	377					
82	— en planchas, clavos y alambre.....	»	10.710	1.713'60					
83	— en objetos manufacturados.....	»	312	390					
84	Todos los demás metales y aleaciones.....	»	32.204	5.152 64					
85	Dichos obrados.....	»	2.668	3.335					
86	Los mismos metales y el cinc en objetos do- rados, etc.....	»	1.103'900	2.759'75					
	<b>Total de la clase.....</b>			<b>701.662'87</b>					

Número de la partida.	NOMENCLATURA	UNIDAD	CANTIDADES	VALOR Pesos.
168	Jarcia y cordelería de abacá, henequen, pita ó yute.	100 kils..	41.038	10 669'88
169	Tejidos de abacá ó henequen en sacos, etc.	»	702	201'47
170	— de cáñamo, lino ó yute, etc., hasta 4 hilos inclusive.	»	262.618	48 846'94
171	— de cáñamo, lino y yute de 5 á 8 hilos.	»	41.447	31.085'25
172	Los mismos tejidos y los cruzados en driles y entúes de 9 á 12 hilos.	Kilog....	32 501	32.501
173	— idem id. de 13 á 16 id.	»	16.809	21.851'70
174	— idem id. de 17 en adelante.	»	775	1.240
175	Tejidos llanos de lino ó cáñamo hasta 8 hilos.	»	647	517'60
176	— de 9 á 12 id.	»	6.830	8 537'50
177	— de 13 á 15 id.	»	18.720	34 632
178	— de 16 á 18 id.	»	9.018	25.250'40
179	— de 19 á 21 id.	»	3.492'650	12.643'39
180	— de 22 á 24 id.	»	214'500	980'26
181	— de 25 á 27 id.	»	85	463'25
182	— de 28 á 30 id.	»	12'250	77'78
183	— de 31 á 33 id.	»	»	»
184	— de 34 en adelante.	»	»	»
185	— cruzados, labrados, asargados, etc.	»	9.564'300	18.172'17
186	— de punto de media y de lino, etc.	»	148'500	1.030'59
187	Encajes, puntillas y mallas de lino puro.	Avalúo..	428	428
<i>Total de la clase.</i>				303.824'92

CLASE VI.—Lanas, cerdas, crines y pelos y sus manufacturas.

188	Cerdas, crines y pelos.	100 kils..	400	167'40
189	Cabello humano sin labrar y labrado.	Kilog....	2	30
190	Lanas en rama.	»	92	77'28
191	Estambres crudos, hilados ó torcidos.	»	354	885
192	Alfombras de rizo ó sin cortar de lana pura ó con mezcla.	»	1.050	1.522'50
193	— afelpadas ó cortadas.	»	936	1.778'40
194	Fieltros crudos en piezas ó en mantas.	»	3.350	2.847'50
195	Bayetones y mantas ó frazadas, etc., y las bayetas de lana hasta 5 hilos.	»	9 428	6.882'44
196	Bayetas de lana con urdimbre de algodón.	»	2.442	2.319'90
197	Bayetas sin mezcla desde 6 hilos en adelante y las mantas.	»	1.313	1.575'60
198	Paños dobles ó delgados de borra y desperdicios de lana.	»	4.114	5.142'50
199	Dichos de lana con mezcla de algodón ú otra fibra vegetal.	»	337	876'20
200	— de lana pura.	»	1.041	3 643'50
201	Franelas de lana hasta 8 hilos con urdimbre ó mezcla.	»	644'500	1.005'42
202	Dichas de lana pura.	»	3.119	2.586'85
203	Casimires de lana con mezcla de algodón, etcétera.	»	3.451	13.558'90
204	Dichos de lana pura.	»	11 377	67.693'15
205	Sargas de lana con mezcla de algodón.	»	1.890	6.142'50
206	Dichas de lana pura.	»	»	»
207	Tejidos ligeros de lana con mezcla de algodón, cruzados, llanos, etc., hasta 11 cruzados ú 11 hilos, según la clase.	»	7.491	14 982
208	— de 12 á 15 cruzados, ó de 12 á 15 hilos.	»	10.129	45 580'50
209	— de 16 á 19 cruzados, ó de 16 á 19 hilos.	»	913	5.478
210	— de 20 cruzados, ó 20 hilos en adelante.	»	26	234
211	Tejidos de lana con urdimbre de algodón, la fila de 9 hilos en adelante.	»	506	2.428'80
212	Tejidos de punto de lana, aunque tengan mezcla.	»	3.675'350	29.402'80
213	Dichos de punto de estambre ó de malla.	»	9.561'750	66.932'25
<i>Total de la clase.</i>				284.773'39

CLASE VII.—Sedas y sus manufacturas.

214	Seda y borra de seda en madejas.	Kilog....	55'700	936'90
215	Seda en carretes.	»	80 800	395'11
216	Tejidos de seda pura.	»	1.881'200	47.558'25
217	Dichos con la urdimbre ó la trama de algodón ú otra fibra.	»	12.283 330	141.872'46
218	Encajes, blondas y puntillas de seda.	»	823'400	41.170
219	Tules de seda, bordados con algodón ó abalorios.	»	68	850
220	Tules de seda lisos y bordados con seda.	»	1.372'700	30.199'40
221	Tejidos de punto de media de seda pura ó mezcla de otra fibra vegetal.	»	223'300	6.207'74
<i>Total de la clase.</i>				269.189'86

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

222	Pasta para fabricar papel.	100 kils..	69.000	1.380
223	Papel continuo, cuyo peso no exceda de 35 gramos por metro cuadrado.	»	725	145
224	Papel ídem id. con peso comprendido entre 36 y 50 gramos el metro cuadrado.	»	51.947	7.272'58
225	— dicho ídem id. cuyo peso por metro cuadrado sea de 51 gramos en adelante.	»	20.492	3 688'56
226	— dicho ídem id. de cualquier peso, etc.	»	25.931	18 151'70
227	Libros, estén ó no encuadernados, y otros impresos en idioma castellano.	»	12.065	7.842'25
228	— dichos, estén ó no encuadernados, y otros impresos en idioma extranjero.	»	1 874	749'60
229	Papel timbrado, facturas, etiquetas, etc.	»	1.696	1.187'20
230	Estampas, mapas, diseños, etc.	Kilog....	526'500	789'75
231	— dichas en más de 3 colores.	»	5.591	22 364
232	Papel estampado sobre fondo natural.	100 kils..	3.034	819'18
233	— ídem sobre fondo mate ó lustroso.	»	799	359'55
234	— ídem con oro, plata, lana ó cristal.	Kilog....	390	624
235	Papel de estraza y el de lija.	100 kils..	268.632	32.238'84
236	— delgado de pasta sucia.	»	590	94'40
237	Los demás papeles no tarifados.	»	37.626'500	10.159'15
238	Cartulina y el cartón fino.	»	1.580	395
239	Los demás cartones en hojas y cajas.	»	26.775 500	1.874'28
240	Dichos objetos concluidos y las cajas con adornos.	Kilog....	7.245'500	10.868'25
<i>Total de la clase.</i>				121.004'29

CLASE IX.—Maderas y otras materias vegetales empleadas en la industria y sus manufacturas.

241	Duelas.	Millar....	8.100	1.539
242	Madera ordinaria, en tablas, tablones, etc.	M.º cub..	278.482'793	2.784.827'93.

Número de la partida.	NOMENCLATURA	UNIDAD	CANTIDADES	VALOR Pesos.
243	Madera ordinaria cepillada ó machiemburada.	M.º cub..	26.658 775	319 905'30
244	— fina para ebanistería, en tablas, etc.	100 kils..	115 029	9.202'32
245	— dicha aserrada, en hojas.	»	1 309	196'35
246	Pipería armada y sin armar.	»	343.191	27.455'28
247	Madera en cortes de bocoyes.	»	71.207	1.424'14
248	— en cortes de barriles y en palos.	»	77.214	5.404'98
249	— ordinaria labrada en obra da carpintería.	»	347.258	131.958'04
250	— fina labrada en muebles ú otros objetos.	»	19.460	17.514
251	— de todas clases en muebles ú otros objetos dorados, chapeados, etc.	Kilog....	4.768	11.920
252	Carbón, leña y demás combustibles vegetales.	T. 1.000 k.	»	»
253	Corcho en bruto y en planchas.	100 kils..	»	»
254	— labrado.	»	6.045	1.813'50
255	Aros, flejes, para bocoyes, pipas, etc.	»	24.908	1.120'86
256	Enea, crin vegetal, junco, etc.	»	8.444'250	886'64
257	Las mismas materias labradas y muebles de mimbre.	»	6.768 500	4.399'52
258	Mimbre preparado para enrejillar muebles.	Kilog....	287	287
<i>Total de la clase.</i>				3.319.854'86

CLASE X.—Animales y sus despojos empleados en la industria.

259	Caballos y yeguas que pasen de la marca.	Uno.....	212	53.000
260	Los demás caballos y yeguas.	»	»	»
261	Ganado mular.	»	»	»
262	— asnal.	»	1	25
263	Bueyes.	»	»	»
264	Vacas.	»	»	»
265	Becerras y becerras, terneras y terneros.	»	2.260	38.760
266	Ganado de cerda.	»	»	»
267	— lanar y cabrio y los animales no expresados.	»	1	6
268	Aves de recreo.	Una.....	»	»
269	Pieles de adorno y análogos.	Kilog....	27'500	275
270	Badana y análogos.	»	6.487'500	9 731'25
271	Becerras y análogos.	»	896	2.240
272	Charol y análogos.	»	4.467'500	18.986'87
273	Pieles ó cueros sin curtir.	»	5	1
274	Curtidos con pelo.	»	»	»
275	Guantes de piel.	»	4	80
276	Zapatos de baqueta y análogos para hombres.	Docena..	4.025 1/2	60 332'50
277	— ídem para mujer.	»	2.777	33 324
278	— de charol y análogos para hombre.	»	200 1/2	3 408'50
279	— ídem para mujer.	»	463	6.432
280	Botines de becerro con elásticos ó borceguies para hombre.	»	4.817	125.242
281	— ídem para mujer.	»	8.962 1/2	161.325
282	— de charol y análogos para hombre.	»	325	9.750
283	— ídem y polacas para mujer.	»	921 1/2	93.174
284	Todos los demás calzados de lujo.	»	567	22.680
285	Botas de montar.	Par.....	»	»
286	Alpargatas.	Docena..	7.596	15 192
287	Atalajes y aparejos de clase ordinaria.	100 kils..	2 372	1.541'80
288	— superiores á los de la partida que precede.	Kilog....	46.127	113 011'15
289	— de clases finas, como las menturas, etc.	»	1.434'600	5 938'40
290	Plumas de adorno.	»	3.915	58.7'5
291	Las demás plumas y plumeros para limpiar.	»	307 500	1.030'12
292	Grasas animales sin manufacturar.	100 kils..	32 612	3.261'20
293	Guanos y los demás abonos naturales.	»	3.636	145'44
294	Los demás abonos artificiales.	»	27.879	836'37
295	Tripas secas.	Kilog....	14'140	212'10
296	Despojos no comprendidos, sin manufacturar.	100 kils..	3	0'15
<i>Total de la clase.</i>				778.766'85

CLASE XI.—Instrumentos, máquinas y aparatos empleados en la agricultura, la industria y los transportes.

297	Pianos de cola.	Uno.....	»	»
298	Los demás pianos.	»	30	6.000
299	Armonios y órganos expresivos.	100 kils..	4.061	6.497'60
300	Cajas de guerra, tambores, etc.	Kilog....	5.074	10.148
301	Relojes de oro y plata para bolsillo.	Avalúo..	873	873
302	— de los demás metales para id. y los de pesas y los despertadores.	Uno.....	145	290
303	Máquinas de reloj de pared ó mesa.	Una.....	301	1.204
304	Básculas.	100 kils..	2.241	425'79
305	— dichas para pesar caña.	»	28.002	5.600'40
306	Máquinas y aparatos para la fabricación de azúcar.	»	2.995.415	529.037'15
307	Máquinas y aparatos agrícolas.	»	62.522	10.003'52
308	Máquinas y motores de todas clases.	»	95.826	23.956'50
309	Locomotoras y locomóviles.	»	68.134	20.455'20
310	Máquinas de cobre y sus aleaciones.	»	4.268	3.841'20
311	— de coser y hacer calceta.	»	375.633	180.303'36
312	— y piezas sueltas de las demás clases ó materias no expresadas.	»	620.088'500	310.044'25
313	Cintas para cardas.	Kilog....	»	»
314	Placas giratorias para locomotoras, vagones, etc.	100 kils..	»	»
315	Cables para la conducción de la electricidad.	»	1 208	724'80
316	Coches y berlinas de 4 asientos.	Uno.....	»	»
317	Berlinas de 2 asientos.	»	»	»
318	Carruajes de 2 á 4 ruedas.	»	6	2.400
319	Carruajes de todas clases para viajeros en ferrocarriles.	100 kils..	»	»
320	Vagones, furgones y vagonetas.	»	118.080	16.531'20
321	Carruajes de todas clases para tranvías.	»	618	234'84
322	Carros de transportes y carretillas.	»	76.737	14.580'03
323	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo.	T. arqueo	»	»
324	— ídem desde 51 á 300 toneladas de arqueo.	»	78	3'90
325	— dichas desde 301 toneladas de arqueo en adelante.	»	»	»
326	— de casco de hierro ó de acero.	»	170	17
327	— las mismas anteriores embarcaciones para navegar á vela.	»	»	»
328	Despojos de buques extranjeros que hayan naufragado en las costas españolas.	Avalúo..	»	»
<i>Total de la clase.</i>				1.143.171'74

Número de partida	NOMENCLATURA	UNIDAD	CANTIDADES	VALOR — Pesos.	Número de partida	NOMENCLATURA	UNIDAD	CANTIDADES	VALOR — Pesos.			
<b>CLASE XII.—Sustancias alimenticias,</b>					385	Bastones y los palos para paraguas y sombrillas.....	El 100...	1.950	585			
329	Aves vivas ó muertas y la caza menor.....	Kilog....	»	»	386	Botones de todas clases, excepto los de oro y plata.....	Kilog....	1.551'750	3.103'50			
330	Carne en salmuera.....	100 kils..	5.817	872'55	387	Cartuchos con ó sin proyectil ó bala para armas de fuego permitidas, y los cebos ó cápsulas para las mismas.....	100 kils..	110	154			
331	Carne y manteca de cerdo, incluso el tocino.	»	1.641.970	492.591	388	Estuches de maderas finas, piel, los forrados de seda y las demás de clases análogas con piezas ó sin ellas, para escritorio, costura, aseo y para contener perfumería, líquidos ó viandas.....	Kilog....	288'300	1.729'80			
332	— de las demás clases.....	»	108.378'500	21.675'70	389	— de madera común, cartón, mimbres y demás clases análogas, con piezas ó sin ellas, para los mismos usos.....	»	316'500	633			
333	Tajo.....	»	1.214.534	170.034'76	390	Flores artificiales de telas y las calabacitas, botones, hojas y semillas de cualquier materia para hacer dichas flores.....	»	131'080	1.310'80			
334	Manteca de vacas.....	»	26.172	11.515'68	391	Goma elástica y gutapercha sin labrar y en plancha.....	100 kils..	9.845.900	2.953'77			
335	Bacalao, pez palo, pescados frescos, salpescados, ahumados ó escabechados.....	»	1.019.746	132.566'98	392	— dicha labrada en cualquier forma y objeto.....	Kilog....	2.718'500	2.718'50			
336	Ostras de todas clases y los mariscos frescos ó secos.....	»	8.717	697'36	393	Fósforos de cerilla, madera ó cartón.....	»	»	»			
337	Pescados y mariscos en aceite ó conservados en otra forma en latas.....	»	109.614	54.807	394	Hules y encerados para suelos y para enfiar.....	100 kils..	20	7'40			
338	Arroz con cáscara.....	»	»	»	395	— dichos de las demás clases.....	Kilog....	6.507.500	3.774'35			
339	— sin cáscara.....	»	4.647.868	325.350'76	396	Juegos y juguetes, excepto los de carey, marfil, etc.....	»	9.099'500	9.099'50			
340	Trigo.....	»	38.405	2.304'30	397	Paraguas y sombrillas, cubiertos de tejidos de seda.....	Uno.....	1.935	4.837'50			
341	Harina de trigo.....	»	3.859.411	270.158'77	398	— dichos forrados de las demás telas.....	»	8.716	4.358			
342	Los demás cereales, excepto el mijo.....	»	2.358.422	94.336'88	399	Lasamanería de seda.....	Kilog....	137.945	1.103'56			
343	— sus harinas.....	»	9.298	464'90	400	— de lana y de todas las demás clases.....	»	42.531'660	106.329'15			
344	Mijo.....	»	516	20'64	401	Pinturas al óleo.....	Avalúo..	»	797			
345	— su harina.....	»	»	»	402	Sombreros de paja.....	Docena..	475	595			
346	Legumbres secas.....	»	1.006.245	65.405'66	403	— de carey, paja de Italia, etc., hasta 5 pajas.....	»	1.152	5.760			
347	— y hortalizas encurtidas ó conservadas por extracción del aire, hongos, etc.....	»	245.634	98.253'60	404	— de más de 5 pajas ó más de 60.....	»	»	»			
348	Hortalizas.....	»	4.703.022	188.060'88	405	— de los llamados de jipijapa hasta 4 pajas.....	»	61 1/2	922'50			
349	Frutas.....	»	698.825	69.882'50	406	— de más de 4 pajas hasta 6.....	»	40	1.200			
350	Azafrán y flor de alazor y de tobar.....	Kilog....	317	6.974	407	— de más de 6 pajas en adelante.....	»	»	»			
351	Cacao de todas clases en grano, molido, en pasta y la manteca de cacao.....	100 kils..	3.135	1.881	408	— de fieltro de lana armados ó desarmados.....	»	463 1/2	1.854			
352	Café en grano, molido, raíz de achicoria y la achicoria.....	»	402.211	100.552'75	409	— dichos acabados con cintas, ribetes ó forros.....	»	2.106	16.848			
353	Canela de todas clases.....	Kilog....	»	»	410	— de fieltro de pelo, cardado ó sin cardar, y los de pana, paño, etc.....	»	224	2.688			
354	Canelón, clavos, pimienta y la nuez moscada.	»	66	33	411	— dichos acabados, ó con cintas, ribetes y forros.....	»	552	9.936			
355	Té.....	»	1.364	3.205'40	412	— para señoras y niños.....	Uno.....	106	530			
356	Vainilla.....	»	»	»	413	— las gorras y cachuchas de todas clases....	Docena..	642 1/2	3.855			
357	Aceite de olivas en envases de barro ó lata..	100 kils..	295.534	65.017'48	414	Tejidos impermeables y de goma elástica sobre tela de algodón.....	Kilog....	93	232'50			
358	— idem en botellas.....	»	3.454	1.381'60	415	— dichos sobre tela de lana ó seda.....	»	608	3.040			
359	Alcoholes y aguardientes.....	Hectol...	489	97'80	416	Rapé ó tabaco en polvo.....	»	900	3.600			
360	Licores, cognac y demás aguardientes compuestos en envases de madera y garrafones.....	»	10.826	2.814'76	417	Tabaco en pasta.....	100 kils..	15.593	5.301'62			
361	— dichos en botellas y frascos.....	»	6.229	249'10	<i>Total de la clase.....</i>							
362	Cerveza y sidra natural ó artificial en envases de madera.....	»	27.254	4.088'10	227.497'35							
363	— dichas en botellas y frascos.....	»	129.719	27.240'99	<b>Resumen de valores de los principales artículos importados durante el mes de Noviembre de 1893.</b>							
364	Vinos espumosos.....	Litro....	1.514	3.785	CLASES DEL ARANCEL		VALORES		CLASES DEL ARANCEL		VALORES	
365	— de marca, blancos y rojos, generosos ó de licor en pipas ó envases semejantes....	»	17.833	8.916'50	Pesos.		Pesos.					
366	— los anteriores en botellas.....	»	5.540	5.540	I.....	243.682'51	IX.....	3.319.854'86				
367	— los demás vinos en envases de madera y en garrafones.....	Hectolit..	2.271.698	204.452'82	II.....	701.662'87	X.....	778.766'85				
368	— los mismos en botellas.....	»	43.187	12.956'10	III.....	202.315'69	XI.....	1.143.171'74				
369	Semillas no expresadas y algarrobas.....	100 kils..	23.667	710'01	IV.....	673.548'66	XII.....	2.793.669'56				
370	Fornajes y salvados.....	»	455.785	13.673'55	V.....	303.824'92	XIII.....	227.497'35				
371	Conservas alimenticias no expresadas, embutidos, mostazas y salsas.....	Kilog....	173.208	155.887'20	VI.....	284.773'39	Importaciones especiales...	»				
372	Chocolates y dulces secos.....	»	122.217	97.773'60	VII.....	269.189'86	<i>Total.....</i>	11.062.962'55				
373	Huevos.....	100 kils..	20	800	VIII.....	121.004'29						
374	Pastas y féculas para sopas y otras alimenticias y el pan.....	»	154.519	21.632'66								
375	Galleta ordinaria.....	»	8.674	867'40								
376	— fina y galletica de todas clases.....	»	18.226	6.743'62								
377	Quesos.....	Kilog....	78.992	47.395'20								
<i>Total de la clase.....</i>					2.793.669'56							
<b>CLASE XIII.—Varios.</b>												
378	Abanicos con varillaje de bambú, caña ú otra clase de maderas.....	Kilog....	2.117'500	4.235								
379	— con varillaje de asta, hueso ó pasta.....	»	110	880								
380	— con varillaje de carey, marfil ó nácar....	»	186	2.790								
381	Aderezos y adornos de todas clases, excepto los de oro y plata.....	»	723	8.676								
382	Ambar, asta azabache, ballena, hueso, carey, coral, espuma de mar, marfil, nácar y pasta en bruto ó cortado, aunque sea en tiras ó láminas.....	»	313	1.252								
383	Ambar, azabache, carey, coral, marfil y nácar labrados.....	»	86	1.290								
384	Asta, ballena, espuma de mar, hueso y pasta, labrado.....	»	1.216'700	8.516'90								

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos EXPORTADOS por las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Noviembre del año de 1893.

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	UNIDAD	CANTIDADES exportadas.	VALOR — Pesos.	Partida del Arancel	NOMENCLATURA	UNIDAD	CANTIDADES exportadas.	VALOR — Pesos.		
1	Maderas.....	100 kils..	Francia.....	126.325	4.421'38	5	Tabaco en rama... {	Estados Unidos.....	100 kils..	813.401	673.089'32
			Puerto Rico.....	91	3'18			Península.....	»	139.349	115.311'29
			Estados Unidos.....	1.507.296	52.755'36			<i>Exportación especial.</i>			
			Península.....	189.880	6.645'80						
			Península.....	639.708	19.191'24						
2	Cajetillas de cigarrillos.....	Millar....	Estados Unidos.....	731.921	21.957'63	Manufacturas de oro y plata.....		Francia.....	Kilog....	20	1.600
			Méjico.....	108.900	3.267	Oro en monedas.....		Península.....	»	659.060	659.000
			Alemania.....	26.000	780	Plata en monedas.....		Península.....	»	210.850	210.850
			Francia.....	159.076	4.772'28	<i>Mercaderías extranjeras devueltas al extranjero.</i>					
			Puerto Rico.....	809.234	24.277'02	Hierro y acero.....		Estados Unidos.....	100 kils..	491	125
3	Picadura.....	100 kils..	Haiti.....	3.300	99	Frijoles.....		Estados Unidos.....	»	998	64'87
			Estados Unidos.....	57	38'19	<i>Valores de los principales artículos exportados como producción de la isla de Cuba.</i>					
			Francia.....	414	277'38	Azúcar refinada.....		Península.....	Kilog....	972	97'20
			Península.....	5.647	3.783'49	Azúcar centrífuga.....		Estados Unidos.....	»	1.216.392	85.147'44
			Inglaterra.....	594	397'98			Península.....	»	896.466	62.752'62
4	Tabaco torcido.....	Millar....	Península.....	1.268.403	45.662'50						
			Méjico.....	8.500	306						
			Estados Unidos.....	8.531.425	307.131'30						
			Francia.....	360.125	12.961'50						
			Puerto Rico.....	21.630	778'68						
			Inglaterra.....	82.250	2.961						

Partida del Arancel...	NOMENCLATURA	UNIDAD	CANTIDADES		VALOR		Partida del Arancel...	NOMENCLATURA	UNIDAD	CANTIDADES		VALOR								
			exportadas.		—	Pesos.				exportadas.	—	Pesos.								
Azúcar mascabado.....	Estados Unidos.....	Kilog....	1.014.119	50.705'95	Betún de asfalto.....	100 kils..	21.540	3'9'87												
	Per insula.....	>	23.332	1.166'60	Libros rayados.....	>	188	149'16												
	Posesiones inglesas....	>	7.506	375'30	Barricas vacias.....	>	7.850	480'42												
	Puerto Rico.....	>	1.490	74'50	Aves.....	Kilog....	65	59'80												
Miel de caña.....	Estados Unidos.....	>	963.468	19.269'36	Hortalizas.....	100 kils..	2.754	220'32												
	Francia.....	>	5.296	264'80	Acete de olivo.....	>	80	12												
	Estados Unidos.....	>	5.625	281'25	Semillas.....	>	90	19'80												
Miel de abeja.....	Alemania.....	>	16.730	836'50	Concha.....	Kilog....	380	3.800												
	Francia.....	Hectol...	8.510	1.702	Guano.....	100 kils..	1.203	360'90												
	Méjico.....	>	90	18	Tortugas.....	>	1.636	163'60												
	Estados Unidos.....	>	900	180	Betún.....	>	56	48'10												
Aguardiente de caña.....	Puerto Rico.....	>	1.500	300	Drogas.....	Kilog....	365	365												
	Uruguay.....	>	37.130	7.426	Losas hidráulicas.....	100 kils..	1.781	71'24												
	Península.....	>	200.230	40.046	Sombreros.....	Docena...	51	612												
	Península.....	100 kils..	12.584	6.739'99	Bacalao.....	100 kils..	363	54'45												
	Estados Unidos.....	>	7.345	3.933'98	Queso.....	Kilog....	280	56												
Cera amarilla.....	Francia.....	>	2.292	1.27'59	<i>Total general.....</i>				<i>2.586.768'83</i>											
	Alemania.....	>	4.036	2.161'68	Resumen de valores de los principales artículos EXPORTADOS durante el mes de NOVIEMBRE de 1893.															
	Península.....	>	3.001	1.200'40																
Cacao.....	Península.....	>	703	330'41	CLASES DE LOS ARTÍCULOS EXPORTADOS															
Café en grano.....	Península.....	Kilog....	10.932	3.279'60									VALORES							
Dulce.....	Estados Unidos.....	>	2.112	633'60	Pesos.															
	Francia.....	>	108	32'40																
Ganado vacuno.....	Noruega.....	Uno.....	105.000	31.500	Maderas.....	63.825'72														
— caballar.....	>	>	105	2.625	Tabacos.....									1.237.045'80						
Cueros.....	>	>	1	80	Azúcares.....	200.319'61														
Plátanos, cocos y las demás frutas.....	>	>	180.454	14.436'32	Mieles.....									20.651'91						
Yarey.....	>	>	860.398	26.930'45	Aguardientes de caña.....	49.672														
Cobre viejo.....	>	>	45.130	2.707'80	Los demás artículos.....									1.015.253'79						
Mineral de hierro.....	Estados Unidos.....	>	5.163	154'89	TOTAL.....								2.586.768'83							
Mineral manganoso.....	Estados Unidos.....	>	10.200.000	20.400																
Hierro forjado.....	Estados Unidos.....	>	450.006	4.500	Resumen del MOVIMIENTO de buques NACIONALES y EXTRANJEROS cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Isla de Cuba, durante los meses de Octubre y Noviembre de 1893.															
Velas de sebo.....	>	>	16.700	2.505																
Jabón.....	>	>	4.314	992'22	BUQUES ENTRADOS															
Vino.....	>	>	8.832	883'20									BUQUES SALIDOS							
Chapapote.....	>	>	11.169	3.574'08	CLASES															
Carnaza.....	>	>	18.350	596'37									DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS							
Esponjas.....	Estados Unidos.....	Kilog....	25.840	1.421'20	Número															
	Francia.....	>	608	291'84									de buques.							
Huesos y astas.....	>	>	5.611	2.693'28	TONELADAS DE															
Pasas.....	>	>	16.000	3'0									Arqueo.							
Mantequilla.....	>	>	160	24	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.															
Huevos.....	>	>	135	100									CARGADOS							
			11.899	475'96	Vapores.....															
													Nacionales.....							
					Extranjeros.....															
													De vela.....							
					Nacionales.....															
													Extranjeros.....							
					EN LASTRE															
													Vapores.....							
					Nacionales.....															
													Extranjeros.....							
					De vela.....															
													Nacionales.....							
					Extranjeros.....															
													TOTALES.....							
					409															
													636.068'57							
					124.826'44															

Resumen del MOVIMIENTO de buques NACIONALES y EXTRANJEROS cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Isla de Cuba, durante los meses de Octubre y Noviembre de 1893.

BUQUES ENTRADOS				BUQUES SALIDOS					
CLASES DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	Número de buques.	TONELADAS DE		CLASES DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	Número de buques.	TONELADAS DE			
		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		
CARGADOS				CARGADOS					
Vapores.....	Nacionales.....	103	192.466'15	37.644'60	Vapores.....	Nacionales.....	65	110.297'13	13.807'10
	Extranjeros.....	157	196.107'82	69.298'74		Extranjeros.....	111	144.310'46	52.475'58
De vela.....	Nacionales.....	18	13.259	4.866'21	De vela.....	Nacionales.....	14	12.895'03	2.135'76
	Extranjeros.....	39	21.458'94	13.016'89		Extranjeros.....	40	19.109'93	7.656'71
EN LASTRE				EN LASTRE					
Vapores.....	Nacionales.....	16	21.425	>	Vapores.....	Nacionales.....	69	93.600'02	>
	Extranjeros.....	54	183.409'27	>		Extranjeros.....	86	103.741'72	>
De vela.....	Nacionales.....	3	1.895	>	De vela.....	Nacionales.....	9	8.789	>
	Extranjeros.....	19	6.047'39	>		Extranjeros.....	31	15.223	>
TOTALES.....				TOTALES.....					
409				425					
636.068'57				507.966'29					
124.826'44				76.075'15					

RECAUDACIÓN obtenida por la RENTA DE ADUANAS en los meses de OCTUBRE y NOVIEMBRE de 1893.

CONCEPTOS	Cantidades recaudadas. — Pesos.
Derechos de importación.....	1.293.487'02
Diez por 100 transitorio sobre importación.....	207.824'39
Derechos de exportación.....	178.899'41
Impuesto especial sobre fósforos.....	>
Navegación (atrasos).....	1.162'25
Impuesto de carga.....	7.090'76
Idem de descarga.....	47.587'48
Idem de viajeros.....	6.146'75
Depósito mercantil.....	458'93
Multas.....	36.632'78
Intereses sobre pagarés.....	>
Consumo sobre bebidas.....	183.905'60
TOTAL.....	1.963.195'37

NOTA. Los valores asignados á los artículos importados corresponden á la Table provisional publicada para el año de 1893, y los que se consignan en la exportación proceden de los datos suministrados por algunas Aduanas de la isla de Cuba.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general de Hacienda, P. E., Valentín García del Busto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 25 de Abril de 1894.

Numero de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Numero de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	64	Casado..	Laringitis tuberculosa.....	Alonso Cano, 9.....	>	13	Varón...	1	P.....	Derrame seroso cerebral.....	Carretera de Andalu'cia, 5	>
2	Idem....	1	P.....	Tuberculosis generalizada.....	Plaza de los Ministerios, 1	>	14	Idem....	Feto..	Casada..	Luisa Fernanda, 7.....	>	
3	Idem....	2	P.....	Tuberculosis mesentérica.....	San Isidro, 11.....	>	15	Hembra..	38	Casada..	Fiebre infecciosa..	San Cosme, 6.....	>
4	Idem....	18	Soltero..	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.....	>	16	Idem....	34	Soltera..	Septicemia.....	Hospital Provincial.....	>
5	Idem....	26	Idem....	Idem....	Idem....	>	17	Idem....	8	.....	Pleurisia tuberculosa.....	Pacífico, 25.....	>
6	Idem....	1	P.....	Broncopneumonia.	Donde de Aranda, 9.....	>	18	Idem....	66	Viuda..	Asistolia cardiaca..	Sombrerete, 4.....	>
7	Idem....	66	Soltero..	Gangrena pulmonar.....	.....	>	19	Idem....	17	Soltera	Pericarditis.....	Lagasca, 17.....	>
8	Idem....	2	P.....	Fenómenos de la dentición.....	Alcalá.....	>	20	Idem....	50	Casada..	Catarro pulmonar.	Santa Engracia, 105.....	>
9	Idem....	22 d.	P.....	Cólico ventoso infantil.....	Cost.ª del Conde Duque.	>	21	Idem....	6	Viuda..	Catarro bronquial.	Hospital Provincial.....	>
10	Idem....	10 d.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	>	22	Idem....	12 d.	P.....	Broncopneumonia.	San Francisco, 15.....	>
11	Idem....	11 d.	P.....	Idem....	Idem....	>	23	Idem....	14	Soltera	Enterocolitis aguda	Inclusa.....	>
12	Idem....	90	Viudo..	Hipertrofia de la próstata.....	Campomanes, 3.....	>	24	Idem....	39	Viuda..	Quiste de equimococosen el hígado	Hospital de la Princesa..	>
							25	Idem....	3	P.....	Epitelioma uterino.	Soldado, 7.....	>
							26	Idem....	66	Viuda..	Meningoencefalitis	Cervantes, 34.....	>
							27	Idem....			Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.....	>
							28	Idem....			.....	Argumosa, 7.....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	5	1	6
Otras infecciosas.....	>	2	2
Aparatos. { Circulatorio.....	>	2	2
{ Respiratorio.....	2	3	5
{ Digestivo.....	3	2	5
{ Génito urinario.....	1	1	2
{ Cerebro-espinal.....	1	2	3
{ Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	2	1	3
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>28</b>

Madrid 26 de Abril de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 21 del próximo Mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales necesarios para la conservación durante el año económico de 1893-94 de la carretera de segundo orden de Jerez á Ronda por su presupuesto de contrata de 2.500 pesetas y 10 céntimos; los de la carretera de tercer orden de Antequera á Archidona por el suyo de 3.870 pesetas con 5 céntimos, y los de la del mismo orden de Antequera á Fuente Piedra por el suyo de 1.999 pesetas y 28 céntimos.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, sita en la Alameda, núm. 21, el proyecto con sus presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en cada una de las subastas será el 1 por 100 del presupuesto de contrata y podrá hacerse en metálico, en efectos de la Deuda pública ó acciones de carreteras, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas, por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Será cuenta del contratista el pago del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Málaga 21 de Abril de 1894.—El Gobernador, Pedro Fernández

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Málaga con fecha 21 de Abril último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera..... (aquí el nombre de la carretera) comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 181—S

Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Obras públicas.—Carreteras.

Aprobado por la Dirección general de Obras públicas el proyecto de acopios para conservación en el presente año económico para la carretera de tercer orden de Liria á Real por

Chiva, el Sr. Gobernador se ha servido señalar el día 17 de Mayo próximo, y hora doce de su mañana, para que tenga lugar la subasta de dicho servicio en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza del Correo Viejo, núm. 5, bajo mi presidencia, por el presupuesto de contrata de pesetas 1.966 50.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel de una peseta, y con sujeción al adjunto modelo, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad igual al 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel, al tipo de cotización, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de esta provincia, acompañando á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado como dispone la citada instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por dicha instrucción, siendo la primera baja por lo menos de 100 pesetas, y las demás, lo menos, de 20 pesetas.

En la Jefatura de Obras públicas queda de manifiesto el proyecto y pliegos de condiciones de la contrata.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial serán de cuenta del rematante.

De orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Valencia 17 de Abril de 1894.—El Ingeniero Jefe, R. Bruquetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal....., enterado del anuncio publicado por orden del Sr. Gobernador de esta provincia con fecha..... de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de....., se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma.) 184—S

Aprobado por la Dirección general de Obras públicas el proyecto de acopios para conservación en el presente año económico para la carretera de tercer orden de Casas Ibáñez á Requena, el Sr. Gobernador se ha servido señalar el día 17 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, para que tenga lugar la subasta de dicho servicio en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza del Correo Viejo, núm. 5, bajo mi presidencia, por el presupuesto de contrata de 2.930 20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, y extendidas en papel de una peseta y con sujeción al adjunto modelo, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad igual al 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel, al tipo de cotización, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, acompañando á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado como dispone la citada instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales,

se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por dicha instrucción, siendo la primera baja, por lo menos, de 100 pesetas, y las demás, lo menos, de 20 pesetas.

En la Jefatura de Obras públicas queda de manifiesto el proyecto y pliegos de condiciones de la contrata.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial serán de cuenta del rematante.

De orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Valencia 17 de Abril de 1894.—El Ingeniero Jefe, R. Bruquetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal....., enterado del anuncio publicado por orden del Sr. Gobernador de esta provincia con fecha..... de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de....., se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma.) 185—S

Aprobado por la Dirección general de Obras públicas el proyecto de acopios para conservación en el presente año económico para la carretera de tercer orden de Alberique á Sueca por Alcira, el Sr. Gobernador se ha servido señalar el día 17 de Mayo próximo, y doce horas de su mañana, para que tenga lugar la subasta de dicho servicio en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza del Correo Viejo, número 5, bajo mi presidencia, por el presupuesto de contrata de 3.168 25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel de una peseta, y con sujeción al adjunto modelo, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad igual al 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel al tipo de cotización en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, acompañando á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado como dispone la citada instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por dicha instrucción, siendo la primera baja, por lo menos, de 100 pesetas, y las demás, lo menos, de 20 pesetas.

En la Jefatura de Obras públicas queda de manifiesto el proyecto y pliego de condiciones de la contrata.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, serán de cuenta del rematante.

De orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Valencia 17 de Abril de 1894.—El Ingeniero Jefe, R. Bruquetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal....., enterado del anuncio publicado por orden del Sr. Gobernador de esta provincia, con fecha..... de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en

pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de....., se compromete á tomar á su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma.) 186—M

#### Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta pública, núm. 52/93, celebrada en este Arsenal simultáneamente con la Comandancia de Marina de Málaga el día 13 del anterior, para el suministro de materiales y efectos necesarios en la segunda, tercera y cuarta sección, con destino al cañonero *Cocodrilo*, remolcador núm. 2, crucero *Marqués de la Ensenada* y otras atenciones, por valor total de 1.322 55 pesetas, cuyo anuncio y modelo de proposición fué publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 33, de 2 de Febrero último, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia de la Málaga, números 27 y 193, de 3 y 11 del propio respectivamente, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, bajo las mismas condiciones anunciadas en los citados periódicos, en las cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Carraca 18 de Abril de 1894. = El Secretario, Adriano Sánchez. 168—S

#### Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 18 de Mayo próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la segunda subasta para contratar el suministro de varios efectos necesarios en la tercera sección para obras en el barco puerta del dique de San Julián, bajo el tipo de 2 680 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 105, de 15 de Abril actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 237, de 17 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen intervenir en el remate.

Arsenal del Ferrol 21 de Abril de 1894. = El Secretario, Alonso Morgado. 140—S

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Becerra.—José Osorio, destinatario del telegrama 1.194. París.—Luis Busseg, hotel Comercial (ausente). Valladolid.—Sargento Canitrol, regimiento de Cuenca (ausente). Pamplona.—Angel Baranda, sin señas. Puerto Real.—Vinda Norona, Alcalá 8. Almería.—Francisco Prat, Arenal, 26. Málaga.—Rivas Beltrán, sin señas. Aranjuez.—Jauregui, Pelayo, 14, segundo. Barcelona.—Angel Castaño, para Freixa, plaza Mayor, 13. Puerto Real.—Eduardo Cuadrado, Administrador Aduanas (ausente). Colunga.—María Carril, Herraría, 13, cuarto. Torrelavaga.—Federico Pérezguano, Espejo, 2. Villarreal.—Jacobo Sales, San Bernardo, 22.

#### ESTE

San Sebastián.—Fernando Sitges, Salesas, 5, segundo.

#### SUR

Madrid.—Eliás Alcañiz, Paseo del Prado, 42.

#### NORDESTE

Barcelona.—Manuel Sanz, Buen Suceso, 13. Chinchón.—Juan Carrasco, Cárcel Modelo (ausente).

#### ORSTE

Brozas.—Felipe, Toledo, 130.

Madrid 27 de Abril de 1894.—El Jefe del Cierre, Vicente Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### GRAZALEMA

En la causa que pende ante S. E. la Sección tercera de la Audiencia provincial de Cádiz contra Miguel Fernández Verdugo por disparo de arma de fuego, se ha ordenado la citación del testigo Miguel Andrés Marín, alias Cara, vecino de la línea de la Concepción (Cádiz), á fin de que comparezca ante dicho Tribunal el día 2 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para que asista al juicio oral de dicha causa, y como dicho testigo no haya sido habido en el pueblo de su domicilio, ignorándose su actual paradero, se ha acordado insertar la presente cédula en los periódicos oficiales, á fin de que sirva de citación en forma al Miguel Andrés Marín y comparezca ante el expresado Tribunal en el indicado día y hora, bajo los apercibimientos legales.

Grazalema 21 de Abril de 1894.—El Secretario, Pablo Serrote. J—2643

#### HUERCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al ofendido Baltasar Reche Gil, natural de Cuevas (Almería) y vecino de Albox, casado, quincallero, de treinta y cuatro años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar esta requisitoria su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial; con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Huercal Overa 19 de Abril de 1894.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, S. Leoncio Murua. J—2537

#### HUESCAR

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isa-

bel Gil Hernández, de cuarenta años de edad, hija de Ramón y María, casada con Juan Torres Amador, natural de Almuñécar, y á Antonia Hernández Díaz, de cuarenta y cinco años de edad, hija de Ramón y Aurora, casada con Miguel Ramón de la Rosa, natural de Orba, ambas castellanas nuevas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ampliarles su declaración en causa que contra las mismas se instruye por el delito de estafas; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y conducción de expresadas sujetas á disposición de este Juzgado.

Dada en Huescar á 17 de Abril de 1894.—Julián Callejas López.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J—2538

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Carlos Rivero Gordón, Juez instructor interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente, y para que en el término de diez días, á contar desde el de su inserción en los *Boletines oficiales* de Cádiz y Córdoba y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Armas, se cita á José Cañadilla Estrada, natural y vecino de Aguilar, domiciliado en la calle de San Cristóbal, núm. 44, casado, de veintinueve años de edad y profesión arriero, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que por los Facultativos forenses de esta ciudad sea reconocida la lesión que sufrió en Arcos de la Frontera en la tarde del 26 de Febrero último; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruye por tal motivo.

Dada en Jerez de la Frontera á 18 de Abril de 1894.—Carlos Rivero.—Licenciado Ramón Gil. J—2539

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un individuo cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual es como de treinta y cinco años, de estatura alta, delgado, moreno, que parece ser de oficio del campo, vistiendo pantalón y blusa de crujillo y sombrero blanco, el cual dió en cambio el 5 de Noviembre último á Juan Antonio González Otero, vecino de Chipiona, y en la misma población, una burra pelo rucio, de veinte años, mediana, herrada á la izquierda con hierro con fuego, y que resulta haber sido hurtada á la testamentaria de D. Vicente de los Ríos, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por consecuencia del indicado hurto.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho desconocido, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 24 de Marzo de 1894.—Manuel Bravo.—Manuel R. Rodríguez. J—2510

#### JIJONA

En virtud de providencia dictada en este día por D. Víctor Sandalio Velázquez y Martínez, Juez de instrucción del partido, en expediente de indulto del penado en causa sobre robo Juan Bautista Juan Camallonga, alias Gallardo, natural de Sorcha, se hace saber al perjudicado por el delito Antonio Miguel Sánchez, natural y vecino que era de esta ciudad, cuya actual residencia se ignora, que si tiene que hacer alguna oposición á la concesión de indulto antes mencionada lo verifique ante este Juzgado dentro del término de ocho días; con apercibimiento de que en otro caso se procederá á lo que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación al Antonio Miguel Sánchez, expido la presente en Jijona á 16 de Abril de 1894.—El actuario, José Antonio Ibarra. J—2541

#### LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Ramón Guillén, que en el mes de Marzo del año anterior habitaba en la casa de Clemente Sánchez Aznar, de Mazarrón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por hurto de efectos al Clemente; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del Ramón Guillén, y habido sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 18 de Abril de 1894.—Antonio Campesino.—El actuario, José R. Torres. J—2543

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen Caracena Rebollo, hija de Manuel y de Manuela, de veintinueve años de edad, soltera, natural de Aguilas, vecina de esta ciudad, y sin instrucción, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para hacerle saber el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa seguida contra la misma sobre lesiones; apercibida con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicha procesada, y habida sea conducida á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lorca á 18 de Abril de 1894.—Antonio Campesino.—El actuario, José R. Torres. J—2544

#### LUGO

D. José María Roberes Tomasi, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Benito To-

res López, hijo de Francisco y de Manuela, natural de San Miguel de Goya, Ayuntamiento de Lalín, provincia de Pontevedra, vecino de esta provincia, casado, zapatero, de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y de las señas particulares que á continuación se expresan, para que como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra él y otros se instruye sobre robo ejecutado en la casa de Eugenia Serreiro, de Santa Maria de Frajalote; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la captura de dicho individuo, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel pública con las seguridades debidas, caso de ser hallado.

Dada en Lugo á 11 de Abril de 1894.—José María Roberes.—El Escribano, Jesús Pargas.

#### Señas particulares.

Estatura, nariz y boca regulares, ojos azules, pelo y cejas castaño claro, color del rostro moreno, barba poblada y afeitada, usando el bigote; viste pantalón y chaqueta de tela oscura, boina azul á la cabeza, y calza zapatos de becerro.

J—2545

#### MADRID—AUDIENCIA

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Garrido Cid, hijo de Mariano y Amalia, natural de Jerez de los Caballeros, casado, zapatero, de veintiocho años de edad, que habitó en el callejón de la Concepción Jerónima, núm. 3, ignorándose su actual paradero, cuyas señas personales son: estatura regular alta, color moreno, ojos ca taños, bigote y pelo negro, y tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la nariz, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para ser reducido á prisión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, trasladándolo á la cárcel celular á disposición de este Juzgado.

Madrid 14 de Abril de 1894.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, por mi compañero Sr. Burgos, Licenciado Diego Lozano. J—2546

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Sandalio Vega Mora, hijo de Nicomedes y Gabriela, de sesenta y cuatro años, casado con Ambrosia Ruiz, natural de Yepes, jornalero, que habitó en la carretera de Carabanchel, casa inmediata á la del Millonario, patio, núm. 8, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de hortalizas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Abril de 1894.—Laurentino Ocampo y Castrillo.—El Escribano, Juan P. Perez. J—2511

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosa Mañol Felú, conocida por Rosa Mañer Felú, hija de Manuel y Rosa, natural de Alcora, provincia de Castellón, de treinta y nueve años, casada, sus labores, que habitaba en la calle de Toledo, número 75, segundo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Abril de 1894.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan de Pérez Reina. J—2512

#### MADRID—HOSPICIO

D. Luis María de Mesa, interino Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruye por estafa, he acordado en providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á Juan Clemente Puch de la Vega de Armijo, natural de Campillo (Cuenca), de veintinueve años, soltero, estudiante de Medicina, y ha tenido su domicilio en la carretera de Extremadura, número 18, parador, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, siendo apercibido que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, color moreno, imberbe, y viste pantalón claro, americana negra, boina azul y alpargatas negras; en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de detenido á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Abril de 1894.—Luis M. de Mesa.—El Escribano, Venancio Pérez. J—2513

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción interino del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á Francisco Gil Ventura, Médico de la

Beneficencia municipal, que ha vivido en la calle de San Roque, núm. 5, y se desconoce su actual domicilio, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el en que se publique el presente edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración como testigo en sumario que se instruye por denuncia de D. Manuel Egozcue por falsificación; previéndole que de no comparecer quedará incurso en la multa de 25 pesetas con que desde luego se le conmina y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1894.—V.º B.º—El Juez de instrucción interino, Luis María de Mesa.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. J—2514

## MADRID—HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Madrid, hijo de Santos y de Josefa, natural de Madrid, de sesenta y tres años de edad, viudo, albañil, que ha vivido en la calle de Buenavista, núm. 26, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de ingresar á cumplir la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que contra él y otros se ha seguido por el delito de robo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, que es de estatura regular, pelo y barba canosa, cara larga, color bueno, ojos azules, con bigote, y su conducción á la prisión celular á mi disposición, con el fin de que cumpla dicha pena.

Dada en Madrid á 14 de Abril de 1894.—Emilio Méndez.—El Escribano, P. H., Vicente García. J—2515

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Daniel N. y Serafio López, cuyos domicilios y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resulten en la causa que se les sigue por hurto de garbanzos en la estación del Mediodía; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la prisión celular, por haberse decretado su prisión.

Dada en Madrid á 18 de Abril de 1894.—Emilio Méndez.—El Escribano, P. H., Vicente García. J—2516

D. Emilio Méndez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Melchor Pérez Polo, natural de Valencia, hijo de José y de Vicenta, de treinta y dos años, soltero, pintor, que vivía Amparo, 39, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por hurto de una cartera con dinero; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Abril de 1894.—Emilio Méndez.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—2517

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza á Alfonso Martínez López, natural de Cartagena, hijo de Francisco y Rosa, de diez y seis años, papelista y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á dar una notificación; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel á mi disposición.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Juez de instrucción, J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. J—2518

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza á Germán Pérez Escobar, hijo de León y de Feliciano, de cincuenta y tres años, casado, natural de Valladolid, para que dentro del término de diez días comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel á mi disposición.

Madrid 19 de Abril de 1894.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. J—2547

## MADRID—PALACIO

El Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en providencia de este día, dictada á escrito de D. Ceferino García Gómez, ha acordado admitir la demanda incidental de pobreza que ha formulado y que se confiera traslado de ella, entre otros, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Mérida por los esposos D. Andrés Sastro y Doña Juana García, á quienes se emplaza para que dentro de nueve días comparezcan á contestarla; previéndoles que si no lo verifican se sustanciará sólo con el Abogado del Estado.

Y no constando quiénes sean ni sus domicilios, en cumplimiento de lo mandado, se les hace por la presente con la prevención antes indicada y la de que les parará además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho como si les hubiese sido hecho el emplazamiento en sus personas, y de que en la Escribanía se hallan á su disposición la copia de la demanda y la de los documentos á que se refiere.

Madrid 26 de Abril de 1894.—El Escribano, Antonio Poncede León. 127—P

## MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto Conti y Enríquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por el presente se cita y llama á D. Francisco Macías Montoro, vecino y empleado que fué en esta capital, de cincuenta y cinco años, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Málaga á 16 de Abril de 1894.—César Augusto.—Por mandado de S. S., Mariano Díaz. J—2519

## MEDINA SIDONIA

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez instructor de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á María del Carmen Muñoz Paulete, natural de San Fernando, de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión artista cantante, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en el sumario que instruyo por tentativa de suicidio de la susodicha María del Carmen Muñoz; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Medina Sidonia 17 de Abril de 1894.—José Díez de Tejada. José González. J—2488

## MONTILLA

D. Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Muñoz, natural y vecino de Lucena, de cuarenta y siete años de edad, casado, belonero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad para que cumpla la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; apercibíendole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Montilla á 16 de Abril de 1894.—Diego Medina García.—El actuario, Agustín Maldonado. J—2466

## MONTORO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Espadas Díaz, que en el mes de Octubre ó Noviembre último estuvo preso en la cárcel de este partido y lo fué por la Guardia civil, á consecuencia de haberlo encontrado con una faca metida en una cueva, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y Bartolomé Cebrían Requena se sigue por robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la detención de aquél y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dada en Montoro á 18 de Abril de 1894.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Ricardo Romero. J—2489

## NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Leandro Aliseda Sánchez, de veinticinco años de edad, vecino de Candelada, casado, y á su esposa Valentina Arnáez, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que contra los mismos se sigue por hurto de una yegua; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos y conducción de los mismos á este Juzgado.

Dada en Navalmoral de la Mata á 16 de Abril de 1894.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo. J—2467

## NULES

D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 9 del actual falleció en el pueblo de Almenara, de este partido judicial, un mendigo de unos sesenta y cinco á setenta años de edad, cuyo nombre y apellidos se ignoran, natural, según noticias de Aburta, provincia de Alicante, y cuyas señas personales son: estatura un metro 550 milímetros, color moreno, cara delgada, pelo y barba blanca, nariz aguilena, boca regular y ojos pardos.

Y en el sumario que con tal motivo se instruye he acordado hacer público dicho fallecimiento con el fin de que las personas que puedan facilitar alguna noticia para identificar el cadáver lo verifiquen dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, ante la Autoridad judicial de su residencia, á quien al propio tiempo se ruega remita á este Juzgado, por el conducto prevenido, las diligencias que á este efecto instruya.

Dado en Nules á 16 de Abril de 1894.—Vicente Enrique Llopis y Miralles.—Ante mí, José Viñarta. J—2548

## OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como como comprendida en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Bernarda Suárez Díaz, alias La Parrala, natural de un pueblo del Concejo de Grado, de veintiséis años de edad, soltera, zapallera, y vecina de esta ciudad, de estatura baja y delgada, ojos y pelo negro, boca grande, pecosa de viruelas, y color moreno, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado para ampliarle su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por injurias á Amando Secades Campo y su esposa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la Bernarda Suárez Díaz, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Oviedo á 14 de Abril de 1894.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. J—2520

## PAMPLONA

D. Mariano Pascual y Español, Juez de instrucción de esta ciudad.

Ignorándose el actual paradero de María Francisca Laffite Sarride, conocida con el segundo de dichos nombres, hija de Santiago y de María Juana, soltera, de cincuenta y tres años, natural de Errasu, donde vivía, por la presente se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por varios delitos de hurto; apercibíendole que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes la captura de la Francisca, poniéndola en el caso de ser habida á mi disposición.

Dada en Pamplona á 17 de Abril de 1894.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Dionisio Iturbide. J—2521

## PIEDRAHITA

D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez de primera instancia de este partido de Piedrahita.

Por el presente hago saber que á virtud de providencia recaída en el expediente que en este mi Juzgado se instruye para la reclusión definitiva en un manicomio de la alienada Clara Escudero Alonso, natural de la Solana de Béjar, residente en la actualidad en el hospital de A vila, y en cumplimiento á lo prescrito en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado citar y emplazar á los parientes de la referida Clara Escudero Alonso, á fin de que dentro del término de un mes, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á oponerse á la reclusión mencionada; apercibidos que pasado dicho término se resolverá el expediente con ó sin audiencia.

Dado en Piedrahita á 16 de Abril de 1894.—Manuel Martínez Conde.—Por mandado de S. S., Primitivo Cubero. J—2522

## REINOSA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente cito en forma á Lorenzo García, vecino de la población de Lanchares, y cuyo paradero se ignora, para que bajo la multa de 5 á 50 pesetas se presente ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, constituida en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de dicha ciudad, situada en la Plaza Vieja, como testigo, el día 11 de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral en la causa que ante dicha Sección pende contra D. Angel de los Ríos, vecino de Proño, por homicidio frustrado á su convecino Domingo González.

Dado en Reinosa á 24 de Abril de 1894.—Agapito de las Heras.—Por su mandado, Laureano Medina. J—2653

## SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ildefonso Fernández y Arroyo, de edad de cincuenta y dos años, hijo de Manuel y María, natural de Málaga, vecino de Pasiega, casado, comisionista, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por injurias; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 18 de Abril de 1894.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Licenciado Pedro Brienechea. J—2549

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juana Borthaire y Apeztegui, de treinta y ocho años de edad, de estado soltera, dedicada á las ocupaciones de su sexo, que ha sido vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que pende contra Mariano Vela Franco sobre estafa.

Dado en San Sebastián á 20 de Abril de 1894.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—2550

## SEPULVEDA

D. Francisco Aleón Robles, Juez de primera instancia é instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber que ignorándose en la actualidad el paradero de Pedro Fraila, vecino que fué de Cedillo de la Torre, he

acordado en el expediente de exacción de costas que se sustanció en este Juzgado por consecuencia de la causa seguida al mismo y Gregorio Jimeno, recluso en los establecimientos penitenciarios de la ciudad de Burgos por el delito de falsedad, se haga saber por medio del presente al Pedro Fraile que en tercera subasta se ha hecho postura por D. Melitón de Andrés Fernández, vecino de Segovia, á todos los bienes raíces embargados á aquellos por la cantidad de 2.250 pesetas, suma que no cubre ni con mucho las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, para que en el término de nueve días pueda librar sus bienes pagando las costas ó presente persona que mejore la postura; en la inteligencia que de no usar de cualquiera de los dos medios dentro de dicho término, se aprobará el remate y llevará á efecto.

Dado en Sepúlveda á 18 de Abril de 1894.—Francisco Alcón.—Por su orden, el Escribano, Angel Collado.

J—2524

**SORT**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de este partido, se cita y llama al llamado Gironi de Peramea y á Francisco Figuera, alias Peraine de Moncertés, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del plazo de diez días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye sobre delito de hurto; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 14 de Abril de 1894.—José Rey, Escribano.

J—2526

**SUECA**

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de primera instancia de la villa de Sueca y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente de jurisdicción voluntaria instado ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda por Josefa Aragó Cerveró sobre declaración judicial de ausencia de su esposo Julián García Martínez, en 25 de Mayo de 1891 se dictó auto, cuya parte dispositiva es como sigue.

«S. S. por auto mi Escribano dijo que debía declarar y declaraba la ausencia de Julián García Martínez, que deberá publicarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que surta efecto después de seis meses de su publicación, y en su consecuencia, se confiere la administración de los bienes del ausente á su esposa Josefa Aragó Cerveró, á la que se autoriza provisionalmente y hasta que transcurra dicho término para que pueda cobrar del inquilino Bautista Mousel los alquileres de la casa que habita en el pueblo de Cullera, calle del Olvido, de la propiedad del ausente Julián García, y al propio tiempo pueda reclamar en juicio los referidos alquileres y desahuciar de la expresada finca y arrendar la de nuevo. Expídanse los oportunos edictos á los periódicos oficiales, anunciando la ausencia del Julián García, que se entregarán á la interesada para que surta su diligenciamiento, y librese por el presente actuario y entrégúense á la misma los testimonios que de este auto solicite.

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez; doy fe.—Constantino Ballester.—Ante mí, Primitivo Beltrán.»

Dada en Sueca á 12 de Marzo de 1894.—Salvador Guillén Asensi.—Por su mandado, Primitivo Beltrán. X—1956

**NOTICIAS OFICIALES**

**Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.**

El Consejo de administración de la Compañía, en cumplimiento del art. 37 de los estatutos, ha señalado el día 2 de Junio próximo, á las tres de su tarde, para la reunión de la junta general ordinaria, en el domicilio social, Infantas, 40, segundo.

La junta quedará constituida y podrá deliberar legalmente, siempre que los accionistas presentes ó representados reúnan entre todos la quinta parte de las acciones emitidas.

Para tener voz y voto en dicha junta se necesita poseer en propiedad 50 acciones por lo menos, que habrán de ser depositadas en la Caja social ó en la de los Sres. André Neufize et Compagnie, 31, rue Lafayette, París, con diez días de anticipación al de la celebración de la junta.

Madrid 27 de Abril de 1894.—El Secretario del Consejo, Luis L. Zabala. X—1957

**Compañía del ferrocarril Central Catalán.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Santa Ana, 17, Barcelona.

Balance de las cuentas en 31 de Enero de 1894.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas.....	659 000
Cuenta de primer establecimiento.....	967 752'41
Obligaciones emitidas.....	1.020.480
Empresa general, cuentas C. E.....	258.521'90
Vías y concesiones é inmuebles y material... ..	12.333.688'10
Mobiliario y almacén.....	32.749'95
Caja y banqueros.....	8.631'22
Compañía Tarragona á Barcelona y Francia..	7.247'47
Varias cuentas deudoras.....	104.319'10
Gastos ordinarios, extraordinarios y fuera de explotación.....	26 019 63
Valores en depósito ó garantía.....	1.018.497 70
Pérdidas y ganancias.....	188.614'81
	<b>16.575.522'29</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	6.000.000
Obligaciones.....	8.850.000
Empresa general, cuentas A. B.....	688.924'34
Varias cuentas acreedoras.....	775.232 80
Acreedores por depósitos ó fianzas.....	236 000
Productos de explotación.....	25.365'15
	<b>16.575.522'29</b>

S. E. ú O.—Barcelona 30 de Marzo de 1894. — Por reproducción conforme. — El Ingeniero Jefe de explotación y Representante de la Compañía, J. Lalieux. X—1958

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 27 de Abril de 1894, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 26.	Día 27.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo	68'45 69'15	68'15-25-20 68'20-15 fin cor. fr. cambio m. 68'175 68'30-25-30 25-30 fin próx. fr. cambio m. 68'250 68'30
no publicado pequeños	70 0'0	68'30 25 80 70'20-15-70 0'0 68'75 68'75-50-70-80-25 69'45-70
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas	69'70	77'80 fin cor. fr. con numeración 77'90 fin próx. fr. con numeración
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	78 0'0 78 0'0	78 0'0 78'50-90 77'90-85-80-85 79'76-75-50-90 78'70-60-7'10 80 78'90-79 75-60-90
pequeños	79'65	
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas	79'60	77'15-10
Idem amortizable al 4 por 100.....	77'20	
no publicado pequeños	77'15 77'65	77'65-70 77'75-50-40-25-15
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.....	109 0'0	108'90-109 0'0
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 435.000.....	109 0'0	108'85-95-90
pequeños.	97'50	97'85-30
Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas.....	91'40	97'80-25-35
Obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Málaga de 500 pesetas números 1 á 3.000, al 6 por 100 anual y amortizables.....	66'50	85 0'0
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 156.150.....	98'85	99 0'0-98'90
Acciones del Banco de España.....	380'50	380 50
Idem id. id., cantidades pequeñas.....	380'50	380'50
no publicado	380'75	
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	168'25	167'75
no publicado	168'25	

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'30	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'25	Lorca.....	0'70
Alicante.....	0'25	Lugo.....	0'30
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Avila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'30	Orense.....	0'30
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Bejar.....	0'35	Palencia.....	0'30
Bilbao.....	0'20	Palma Mallorca.....	0'25
Burgos.....	0'30	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'30	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'20	Reus.....	0'20
Cartagena.....	0'20	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'30	San Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'35	Santander.....	0'20
Córdoba.....	0'30	Santa Cruz Tfe.....	0'35
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'20
Cuenca.....	0'35	Segovia.....	0'30
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'30
Gijón.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'30	Tal.ª la Reina.....	0'70
Guadalajara.....	0'35	Feruel.....	0'30
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'30
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'25
Huesca.....	0'30	Valencia.....	0'20
Jaén.....	0'30	Valladolid.....	0'25
Jerez Frontera.....	0'20	Vigo.....	0'20
Leon.....	0'30	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'20	Zamora.....	0'30
Linares.....	0'25	Zaragoza.....	0'20

**Bolsas extranjeras.**

PARIS 26 DE ABRIL DE 1894

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior... á	65'40
Idem id. id. interior..... á	»
Idem amortizable al 2 por 100..... á	»
Fondos espa- Idem id. al 2 por 100 exterior..... á	»
ñoles..... Idem id. al 3 por 100 exterior..... á	»
Obligaciones de Cuba..... á	451'50
Fondos fran- 3 por 100..... á	99'75
ceses..... 4 1/2 por 100..... á	107'37 1/2
Consolidados ingleses..... á	100'13

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres á la vista, libra esterlina, 30'51-30'57 pesetas.  
París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'15-21'35.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1894.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMOMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
5 mañana	708'28	6'5	4'8	NO... Calma	Despejado.
9 mañana	707'61	11'2	7'6	SSO... B. lig	Idem
12 del día	707'18	14'2	8 4	O... Brisa	Nuboso.
5 de la tarde	706'43	15'5	9'2	NO... Id. fte.	Nuboso.
8 de la tarde	707'53	9'4	6'9	ONO... Brisa..	Casi cub.
9 de la noche	708 42	8'0	5'7	NO... Id. fte.	Casi desp.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					17'4
Idem mínima.....					4'8
Diferencia.....					12'6
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					21'5
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					53'3
Diferencia.....					31'8

Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	27'0
Idem mínima id.....	1'3
Diferencia.....	15'7
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	521
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	2 9
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	+ 1'4
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	3'5

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 27 de Abril de 1894.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián.....	768'9	14'3	NO...	Brisa..	Despejado.	Tranq.ª
Bilbao.....	764'4	14'6	O.....	Id. fte.	Nuboso....	Idem.
Oviedo.....	764'4	11'8	O.....	V.ª fte.	Idem.....	Agitada.
Coruña (7 h.).....	765'1	42 9	ONO..	Viento.	Cubierto..	»
Santiago.....	761'5	7'6	SO...	Idem..	Despejado.	»
Orense.....	765'9	12'5	O.....	Brisa..	Cubierto..	»
Vigo.....	766'2	11'2	O.....	Viento.	Idem.....	Agitada.
Oporto.....	767'4	13'4	O.....	B.ª fte.	Nuboso....	Tranq.ª
Lisboa (8 h.).....	768'1	13'4	(NO..	Idem..	Idem.....	G oleaje
Badajoz.....	767 0	15'2	NO..	Brisa..	Casi desp.	»
S. Fern. (7 h.).....	767'7	12'3	NNO..	Id. fte.	Despejado.	Picada.
Sevilla.....	766'4	14'6	NO...	Idem..	Idem.....	»
Málaga.....	764 8	17'0	NO...	V.ª for	Idem.....	Tranq.ª
Granada.....	760'9	15'4	NE...	Calma.	Nuboso....	»
Alicante.....	762 7	25'0 ?	NO...	Idem..	Nubes....	Rizada.
Murcia.....	762'7	19'7	NO...	B.ª fte.	Cubierto..	»
Valencia.....	761 6	21'5	ESE..	Calma.	Nuboso....	»
Palma.....	761 3	18'0	NE...	Idem..	Cubierto..	Tranq.ª
Barcelona.....	761'3	15'4	SE...	Brisa..	Idem.....	Picada.
Feruel.....	762'9	10'1	N.....	V.ª fte.	Nuboso....	»
Zaragoza.....	765'0	15'0	NO...	Brisa..	Despejado	»
Soria.....						
Burgos.....						
Leon.....						
Valladolid.....	767'3	9'0	O.....	Viento.	Nuboso....	»
Salamanca.....	765 8	6'8	NO...	Brisa..	Lluvioso	»
Segovia.....	766'1	7'0	NO...	Id. fte.	Cubierto..	»
Madrid.....	764'9	11'2	SSO..	Id. lig	Despejado.	»
Escorial.....	764 9	6'6	NO...	V.ª fte.	Casi desp.	»
Ciudad Real.....	766'5	10 8	NO...	Calma	Idem....	»
Albacete.....	768'7	12'5	O.....	Viento.	Nuboso....	»
Paris.....	757'8	9'1	SSO..	Brisa..	Idem....	»
Gris-Nez.....	752'0	9'0	O.....	V.ª fte.	Lluvioso	Oleaje.
St. Mathieu.....	756'7	10'2	O.....	B.ª fte.	Nuboso....	Agitada.
Isla d Aix.....	759'4	11'6	O.....	Idem..	Idem....	Tranq.ª
Biarritz.....	762'5	41'5	SSO..	Brisa..	Casi desp.	Agitada.
Clermont.....	762'8	8'2	SO...	Idem..	Cubierto..	»
Perpiñán.....	762'0	12'4	NO...	Idem..	Tempest.ª	»
Sicilia.....	760'8	11'9	ENE..	Idem..	Brumoso..	Picada.
Niza.....	761'1	12'2	?	Idem..	Nuboso....	Idem.
Roma.....	764'5	12'4	N.....	Calma.	Idem.....	»
Lionna.....	762'9	45'2	SE...	Brisa..	Cubierto..	»
Palermo.....	764'7	13'2	SO...	Idem..	Nuboso....	»
Cagliari.....	761'6	17'0	SE...	Calma.	Casi desp.	»

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Ayer llovió en Avila, Bilbao, Burgos, Cáceres, Córdoba, Huesca, Pamplona, Salamanca, Segovia y Toledo.

**ANUNCIOS**

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes:

Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890.

Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890.

Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

**SANTOS DEL DIA**

San Prudencio, Obispo, y San Vidal.

Cuarenta Horas en la iglesia de los Hermanos de las Escuelas Cristianas (Cuatro Caminos).